



**UNIVERSIDAD DEL NORTE
SANTO TOMÁS DE AQUINO
FACULTAD DE HUMANIDADES
TESIS DE LICENCIATURA
EN FILOSOFÍA**

**LA NOCIÓN DE SOCIEDAD
EN TOMÁS DE AQUINO Y ALGUNOS
TOMISTAS CONTEMPORÁNEOS**

Director: Dr. Castaño, Sergio Raúl

Tesista: Ruiz, Juan Luis

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	PÁG. 3
AGRADECIMIENTOS.....	PÁG. 4
PRÓLOGO.....	PÁG. 5
INTRODUCCIÓN.....	PÁG. 6
CAPÍTULO I: <i>Principios nocionales del orden social en el contexto del Contra Impugnantes</i>	PÁG. 9
I.1. NOTAS PRELIMINARES.....	PÁG. 9
I.2. PLANTEO DEL TEMA.....	PÁG. 11
I.3. NOTAS COMPREHENSIVAS DE LA DEFINICIÓN DE <i>SOCIEDAD</i>	PÁG. 13
I.4. CLASIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD SEGÚN SANTO TOMÁS.....	PÁG. 14
CAPITULO II: <i>Consideraciones ontológicas de la noción de sociedad</i>	PÁG. 16
II.1. CARACTERES O NOTAS DE LO SOCIAL.....	PÁG. 16
II.2. CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO SOCIAL.....	PÁG. 19
II.3. CLASIFICACIÓN DEL GRUPO SOCIAL.....	PÁG. 20
II.4. ETIMOLOGÍA Y NOTAS DE LA DEFINICIÓN NOMINAL.....	PÁG. 21
II.5. TRATAMIENTO ONTOLÓGICO DE LA UNIDAD Y MULTIPLICIDAD..	PÁG. 25
II.6. TRAS LA UNIDAD DE LO SOCIAL.....	PÁG. 26
II.7. ANÁLISIS DE LA UNIÓN EXTRÍNSECA (<i>secundum quid</i>).....	PÁG. 30
II.8. CONSIDERACIONES SOBRE EL BIEN COMÚN.....	PÁG. 33
CAPÍTULO III: <i>Orden social y orden de relaciones</i>	PÁG. 36
III.1. EL ORDEN.....	PÁG. 36
III.2. LA RELACIÓN.....	PÁG. 40
CAPÍTULO IV: <i>La familia y la sociedad política</i>	PÁG. 43
Primera Parte: <i>La sociedad doméstica o familiar</i>	PÁG. 43
IV.1. LA SOCIEDAD DOMÉSTICA O FAMILIAR.....	PÁG. 44
IV.2. EL BIEN COMÚN FAMILIAR.....	PÁG. 44
IV.3. LA AUTORIDAD EN LA SOCIEDAD FAMILIAR.....	PÁG. 48
Segunda Parte: <i>La sociedad política o Estado</i>	PÁG. 49
IV.4. LA SOCIEDAD POLÍTICA O ESTADO.....	PÁG. 49
CONCLUSIÓN.....	PÁG. 57
BIBLIOGRAFÍA.....	PÁG. 62

En memoria
de mi padre Carlos Antonio Ruiz,
de mis profesores: Lic. Liliana Oterino
y Fray Luis S. Ferro O.P.

AGRADECIMIENTOS

¿Qué más? Sólo me queda agradecer a quienes me ayudaron a terminar con este trabajo y mi carrera hasta el final.

En primer lugar a Dios, **Nuestro Señor**, motivo primero y último por el que estudié esta carrera.

Luego, dar las gracias a esta **Universidad** que me acogió y me permitió estudiar y esto, tanto en lo que hace a su principal actividad que es el saber, como en lo material proporcionándome todo lo necesario para mi desenvolvimiento académico de forma gratuita, otorgándome una beca total. Sobre todo a la Facultad de Humanidades, a sus profesores y administrativos: desde el **Sr. Director** que me recibió Fray Rafael Cúnsulo O.P., hasta su actual Decano Fray Juan José Herrera O.P., y desde la primera Secretaria Académica **Lic. Liliana Oterino** hasta su actual Secretaria, **Lic. Fátima Salas**; a la Orden de Predicadores, a quienes les tengo un gran respeto y admiración e hice muy buenos amigos.

En especial, a mi Director el Dr. Sergio. R. Castaño, que accedió de muy buen grado y generosidad a dirigirla, a pesar de sus tantos compromisos, académicos, como escritor y miembro del CONICET.

A todos los que me colaboraron para que pueda terminar este **estudio**: mis Asesoras Metodológicas **Lic. Mariana Saade** y **Lic. Aurora Ale**, a los que me ayudaron con el **escaneo** del material y la redacción del mismo, a mi cuñada Carolina Picón y su hijo y sobrino del alma Martín Espinoza Picón y mi amigo **Dr. Justino Terán Molina** con su experiencia y consejos precisos sobre la redacción.

A todos los demás: familiares, amigos, compañeros de trabajo, que me acompañaron con su estímulo y con su esperanza.

Y dejo para el final, de modo de agradecer de forma especial a mi esposa Cecilia Picón, que sin ella no hubiese sido posible estudiar y terminar esta carrera, brindándome un apoyo incondicional, proporcionándome, no con pocos sacrificios y hasta con renunciaciones personales, la atmósfera necesaria tanto material como espiritual

PRÓLOGO

El tema que nos proponemos tratar es central en el entero campo teórico de las llamadas ciencias sociales; más precisamente, su relevancia resulta decisiva para todo el ámbito de la *praxis*. Todo discurso –y no sólo científico– sobre la Política, el Derecho o la Economía supone una determinada concepción de la sociedad. Implícita o explícita, siempre se halla una cierta idea de la realidad de lo social (y del individuo como parte), tanto en el operador político, jurídico o económico, cuanto en el científico que aborda esas disciplinas. Con todo, si bien los estudios sociológicos apelan constante –e inevitablemente– a la mención del término *sociedad*, se observa que la noción respectiva no es tratada con la acribia suficiente.

La presente tesina se inscribe dentro de dicha temática, a la que aborda a partir de una de las principales tradiciones teóricas abocadas al tratamiento de las cosas humanas, cual es la de la filosofía de Santo Tomás de Aquino y la de sus principales epígonos contemporáneos. En este sentido, es conveniente poner de resalto que los autores tomistas que han tematizado específicamente esta cuestión no son numerosos; así como que el propio santo Tomás registra menciones parciales y en general asistemáticas al problema. Lo cual manifiesta, por último, la originalidad e importancia de la presente tesis.

INTRODUCCIÓN

¿Qué es la sociedad?

“¿Es la sociedad simplemente la suma de los individuos o es un ser propio y distinto de sus miembros? ¿Tiene la sociedad una Totalidad en sí misma o tan solo la que le dan los individuos como tales? ¿Eso que llamamos sociedad es mera suma de individuos o algo superior y anterior a ellos u otra cosa distinta?”¹.

Los sistemas políticos y jurídicos que se inspiraron en el siglo XVII y XVIII en teorías del Estado que impugnaban los principios sociales que reconocían al hombre como animal social por antonomasia y negaban la naturaleza propia de la sociedad y a esta como una institución de orden natural, tal como lo sostenía anteriormente a estas la filosofía aristotélica-tomista, han comprometido la realización de los fines esenciales de las sociedades políticas o Estados.

En efecto, a partir del advenimiento de las teorías que propugnaban la naturaleza contractualista del Estado, entendido este como un ente artificial instituido por los individuos por medio de un pacto con el fin de alcanzar la satisfacción de sus mutuas necesidades y amparar sus derechos individuales, se ha reducido al Estado al papel de un mero instrumento del individuo y a este como un fin en sí mismo –dicho en términos kantianos–, o el de su opuesto, donde todo individuo se transforma en un medio al servicio de los demás, idea hegeliana de sociedad. Tales teorías se inscriben en una concepción nominalista de la realidad que ha dominado el discurso socio-político, desde el siglo XVII hasta la actualidad.

La noción de “sociedad”, punto de partida insoslayable de toda investigación sobre la realidad de lo social, no parece haber sido estudiada con el rigor científico con el que exige una realidad de cuyo significado y estructura dependen en su esencia. Uno de nuestros autores de referencia, M.A. Pinto O.P. nos resume la cuestión en los siguientes términos:

“A poco que se examinen las modernas y erróneas doctrinas políticas y sociales se echará de ver que, en el origen, en la raíz misma de su desviación, hay una falsa concepción acerca de la sociedad. Por eso la cuestión fundamental, la base de toda

¹ José M. GALLEGU ROCAFULL, *El orden social según la doctrina de Santo Tomás de Aquino*, Madrid, Ediciones Fax, 1935. Citado en Mario A. PINTO, *Ciclo de clases culturales*, Buenos Aires, Mimeo, 1949, p 2.

ciencia social es esta noción previa de la sociedad en general; que es esa entidad un tanto misteriosa e inaccesible que llamamos sociedad, cuyos efectos son a todas luces manifiestos, pero cuya estructura esencial es difícil de alcanzar”².

Si bien santo Tomás carece de una sistematización en lo tocante a las disciplinas sociales y políticas y, a veces no es tan claro como quisiéramos en estas materias, sin embargo, es innegable su vocación a reflexionar sobre las cosas humanas como lo es la preocupación sobre las cuestiones referentes a la vida social; de modo que no deja de considerarlas con el rigor teórico que lo caracteriza, escudriñando sobre su naturaleza, su orden, con su equilibrio y sus leyes, en el cual cimenta el todo social; de esta manera aboga por una noción de sociedad que permite la fundamentación de este todo social donde se conserva un equilibrio armónico entre sus partes integrantes: *individuo-sociedad*.

Bajo estos parámetros consolida una teoría sobre lo social que le permite rubricar, por un lado, la legitimidad de toda sociedad según su estructura ontológica; tal como se puede constatar en el *Contra impugnantes Dei cultum et religionem* (una cabal apología de las órdenes religiosas), cimentando las mismas como auténticas asociaciones, **en provecho del conocimiento NO COMPRENDO**. Por otro lado, nos permite diferenciarlas y justipreciarlas según su adopción al fin.

A tenor de esto, efectuaremos una compulsa metódica sobre la obra del Aquinate para detectar los pasos pertinentes respecto de la noción de sociedad. Su análisis permitirá delinear una formulación precisa del concepto de sociedad. Éste será, en una etapa ulterior, cotejado y confrontado con las aportaciones de relevantes autores tomistas del s. XX como: Mario Agustín Pinto O.P. (1908-1989), el Dr. Guido Soaje Ramos (1918-2005) y en nuestros días el Dr. Sergio R. Castaño; de quien tengo el honor de que dirija el presente trabajo.

Los resultados obtenidos darán lugar a la confección de una teoría de la sociedad *ad mentem Sancti Thomae*, en su naturaleza y en sus causas, aplicable a los distintos estratos de la realidad social y confrontable con otras grandes posiciones sobre el problema. A partir de dicha elaboración teórica, se elaborarán las conclusiones y la síntesis de la tesis.

A tales efectos, organizaremos nuestra investigación segmentando la misma en cuatro partes. En la primera parte, investigaremos los principios nocionales que fundan lo social, particularmente, los expuestos por Santo Tomás en *Contra impugnantes Dei cultum*

² Mario A. PINTO, *Ciclo de clases culturales*, Buenos Aires, Mimeo, 1949, p. 2.

et religionem, centrándonos en las afirmaciones que nos conducen a la definición de “sociedad”, atendiendo a la perspectiva ontológica que se exponen en los textos de este mismo opúsculo (Cap. I).

En la segunda parte, para una mayor precisión teórica de las notas esenciales que se desprenden de los principios más universales dados tanto en los textos del *Opúsculo* como las que se trasuntan del análisis etimológico y nominal, a saber: las notas de unidad y de multiplicidad; analizándolas a la luz de sus epígonos contemporáneos citado supra; haremos una descripción sumaria de las características de aquello que guarda alguna significación con lo social y también, el análisis de las nociones previas a lo que implica su definición real (Cap. II).

Finalizando la investigación de la noción de sociedad en cuanto tal, explicitaremos los principios ontológicos de las categorías de orden y de relación. (Cap. III)

Continuando con esta línea argumentativa, proyectaremos y aplicaremos la noción de sociedad y la estructura de sus causas; específicamente a las sociedades de orden natural como la familia y la sociedad jurídicamente perfecta; el Estado (Cap. IV)

Por último, haremos una síntesis de los principios ontológicos resultantes de la realidad de lo social, de modo de exponer la conclusión y la valoración del tema tratado según nuestra propuesta central, que no es otra que fundamentar el concepto de sociedad en la Filosofía de Tomás De Aquino.

CAPÍTULO I

Principios nocionales del orden social en el contexto del Contra Impugnantes Dei Cultum et Religionem

I.1. NOTAS PRELIMINARES

El tema de nuestra investigación se centrará en las nociones atinentes a lo social explanados en *Contra impugnantes Dei cultum et religionem*. Nociones que si bien son esgrimidas por Santo Tomás en este *Opúsculo* para legitimar teológicamente la existencia de las órdenes religiosas en el contexto de las diatribas proferidas en su contra en el libelo de Guillermo De Saint Amour en el *De Periculis*; los mentados principios son elementales para fundamentar las mismas en el orden social, que en cuanto tales, permiten observar con mayor perfección los fines inherentes a las mismas³. Por tal motivo, cimentando las mismas en principios filosóficos que las fundamentan en un orden social, es que el Aquinate enuncia la definición de *sociedad*.

Dada la naturaleza apologética de este opúsculo, y si bien las exposiciones tomasianas siguen una línea argumentativa según las respuestas pertinentes a las objeciones, de modo de que la fundamentación del concepto de *sociedad* constituye una argumentación incidental y supletoria dentro del plan de la obra, no por ello tratado con menos acribia teórica a la hora de fundamentar la misma en las respuestas; así pues en lo que concierne a estas nociones (incluyendo su definición) son explanadas de forma fragmentaria y asistemáticamente, encontrándose en los capítulos I, II y III la totalidad del desarrollo nocional sobre el tema.

También creemos importante señalar que, si bien santo Tomás sigue un contrapunto despachando estas objeciones, concomitantemente fundamenta sus afirmaciones en un orden filosófico. En tal sentido, nos explicita un cúmulo de nociones que nos permiten perfilar la estructura ontológica de esta, para luego aplicarlos en un orden causal que cimienta los mismos. En términos de quehacer, procederemos en nuestro análisis explicitando las notas comprensivas que se van sucediendo en los textos del opúsculo en las que se fundamenta esta realidad.

³ En este sentido, el Aquinate constata que las órdenes religiosas dedicadas a la vida contemplativa son las que cumplen con mayor perfección los fines esenciales de la religión. Es por ello que, según el plan de la obra, una vez establecida qué es la religión y cuál es el fin esencial, a saber, la salvación de las almas mediante la predicación del Evangelio, estatuye cual sean los medios convenientes para alcanzarlo.

Pero antes de comenzar, conviene puntualizar que la línea argumentativa que sigue el Aquinate en este *Tratado* apunta a satisfacer en último término las exigencias de los fines de la Religión mediante el servicio de las órdenes religiosas instituidas como modo de vida contemplativa (por lo menos en el particular caso que defiende que es el de las Órdenes de Predicadores) y que en lo tocante a explicar la realidad de lo social (noción a las cuales apela para fundamentarlas como una verdadera sociedad), no siempre siguen una línea positiva de argumentación en cuanto a la concreción de su constitución (a tal punto de considerar la misma como una obligación en el caso que sea una exigencia de orden natural), sino también negativa en cuanto que impugna todo elemento extraño a la esencia de lo social, advirtiendo de algún modo los peligros que se siguen del obrar aislado, o de todo aquello que incompatibiliza con la unidad de la misma.

Prueba de lo antedicho, son las constantes recurrencias a los ejemplos y razonamientos de este tipo, tendientes a remover todo obstáculo que se cierne sobre la unidad de lo social (o que no conviene al mismo), v. gr “Sucede fácilmente que quienes, en el campo de la doctrina, no establecen comunión entre sí por medio de reuniones, vienen a enseñar cosas distintas e incluso contrarias”⁴. Exaltando los beneficios de su realización, las defiende y las fomenta; pero señalando los errores que se siguen de truncar las mismas (asociaciones) que se constituyen en pos de un determinado fin, sobre todo las que se estatuyen para lograr los fines más altos de nuestra natura, a saber, la perfección del conocimiento (sobre todo en lo que concierne al magisterio como se colige del pasaje de marras) y de todo lo que respecta a las exigencias de este mismo orden natural.

Por tal motivo, dada la solicitud del perfeccionamiento de la naturaleza humana, tanto para satisfacer sus necesidades más básicas e inmediatas de orden material como las más altas cuales son las espirituales, es imprescindible apelar al concurso de los semejantes para su consecución, es decir, la vida en sociedad; que si bien, tales exigencias constituyen preceptos de ley natural, y como tales obligatorias, no pueden preceptuarse a cada persona actuando aisladamente, dada la insuficiencia del obrar individual en orden al fin común en su condición, precisamente, de no asequible para las partes actuando de este modo. Por consiguiente, según el hecho de que el individuo aislado es incapaz de proveerse de todas las cosas necesarias para la vida humana, es menester concluir en que el hombre es

⁴ Tomás de AQUINO, “Contra los detractores de la vida religiosa” (en adelante citado *C. I.*) en *Opúsculos y cuestiones selectas*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2007, p. 424.

naturalmente social. En este sentido, es en el que el Aquinate fundamenta el carácter social del hombre:

"Ningún hombre puede, él solo, satisfacer las necesidades de engendrar, de contemplar, de construir, de cuidar la agricultura y de todo lo demás, sin lo cual la vida humana no es posible. Son cosas en las que uno es ayudado por otro, como en el cuerpo un miembro lo es por otro"⁵.

Pero más allá de las exigencias de nuestra naturaleza, del carácter social del hombre y el orden natural de lo social; tales principios se encuentran presentes en toda realidad social que persiga un fin común (solo alcanzable por un esfuerzo mancomunado); a lo cual el Aquinate establece las nociones sobre las cuales se asienta una definición que responde largamente a esta realidad. Nociones que nuestro pensador conmina a realizar a los fines de ajustarse a la realidad social y cumplimentar con los principios dictados por el orden práctico.

Nuestro punto de partida será, entonces, las formulaciones en que el Aquinate realiza su desarrollo argumentativo sobre las nociones que fundan lo social, partiendo de los principios metafísicos en que se cimienta todo el edificio social tomasiano. En la marcha de nuestro análisis iremos refiriendo estos textos usando los mismos como soporte argumentativo, de modo de poder analizar con una mayor acribia teórica las nociones y los principios que se contienen en los mismos y paralelamente establecer las causas que intervienen en la realidad de lo social.

I.2. PLANTEO DEL TEMA

El fin (común) principio fundante de la sociedad y criterio de perfección de la misma

Como corresponde a un realismo objetivo, santo Tomás parte de la investigación de la naturaleza de la *cosa*; para lo cual comienza indagando qué es la "Religión" y cuál su fin. Una vez conocidos estos, pasa a considerar los medios que le hacen posible alcanzar tal fin. Para lo cual establece el o los principios que la fundan, concretando los mismos en este caso en el estatus ontológico de las órdenes religiosas, encuadradas estas dentro de instituciones sociales al servicio del *bien común* de la religión. En tal sentido, parte de la

⁵ C.I., Cap. V, p. 398, p. 493.

consideración de aquello que constituye la perfección del orden práctico y le otorga existencia como realidad social, a saber, su prosecución a un fin o bien (común)⁶.

Por tal motivo, para establecer aquello que le permite determinar la perfección de la misma, recurre al siguiente dictum aristotélico: “La perfección última de una cosa consiste en su consecución al fin”⁷. En efecto, el *fin* es aquello por lo que la sociedad existe y, es por este fin, por el cual se perfecciona la misma.

Ahora bien, conforme a lo antedicho, tal perfección en las realidades sociales se entiende desde una doble perspectiva: en primer lugar, en función del fin que persiguen las mismas, en segundo lugar, de acuerdo a la libre disposición y disponibilidad de los medios para la prosecución de este fin. Consiguientemente, según la perfección que conlleva este fin (común), que en tanto más alto mayor perfección -altura que se mide por su riqueza entitativa intrínseca y su universalidad-, se ordenan proporcionalmente los medios para su consecución. En palabras de santo Tomás:

“Primero, en función de aquello a lo cual la religión se ordena, y así será más excelente la dedicada a actos de calidad más alta [...] El segundo criterio se toma de la comparación entre religión y realización de aquello para lo cual fue instituida. No basta que una religión esté instituida para un fin elevado; se requiere también que las observancias y modos de vida estén dispuestos de manera que alcancen su fin sin impedimento”⁸.

A tales efectos, el Aquinate llega a la justificación de la institución de las Órdenes religiosas de cuyo modo de vida contemplativa es capaz de alcanzar su bien con mayor perfección: “para cualquier obra de misericordia puede ser instituida una religión [...] Es posible, por tanto, la institución de una religión para dedicarse a la enseñanza”⁹.

Tales criterios que aluden a la realidad práctica en la que se funda lo social en cuanto tal, en los que Santo Tomás da inicio a las argumentaciones apoyándose en principios que

⁶ Como estamos tratando con una realidad social particular (como las órdenes religiosas) que lleva ínsita una dimensión normativa, es más propio hablar de “bien común”, aunque en un sentido causal es más propio referirse como “fin común” a aquello que implica el término de la acción o a aquello que atrae el apetito de muchos.

⁷ *C.I.*, Cap. I, p. 398.

⁸ Cf. *C.I.*, I, Cap. I, p. 398. En el contexto de este *Opúsculo*, el Aquinate distingue dos acepciones de “religión”: una formal como tributo de culto debido a Dios, y otra en cuanto servicio de caridad en la vida religiosa. Santo Tomás aclara que en este tratado se refiere a esta segunda acepción (Cap. I, p. 395). Lo aplicamos en un sentido traslaticio, es decir, se aplica tanto a la vida religiosa como a las órdenes religiosas en tanto comunidad.

⁹ *CI*, Cap. II, pp. 407.

subyacen al orden social y nos proporcionan de alguna manera elementos de juicio para determinar los anclajes metafísicos en los que se erige este mismo orden, tienen su principio fundante en el fin común. En efecto, decimos que el fin o “bien común”, en cuanto principio del orden práctico según el principio universal aristotélico: “todo agente obra por un fin” y, como tal, fundante de lo social, se instituye en el principio por antonomasia que le da existencia a este mismo orden, constituyéndose en el criterio para justipreciar la perfección de este; por lo cual, en primer lugar, un ser es tanto más perfecto cuanto más excelente y alto sea su fin.

En segundo lugar, lo social como realidad práctica conlleva el concurso de acciones humanas que en cuanto tales requieren la libertad espiritual de la voluntad; por cuanto exige una suficiencia en los miembros que constituyen la misma, pero también la disponibilidad de condiciones y de medios que le hagan posible el libre ejercicio para la consecución de su fin. De ahí que el Aquinate comience tratando sobre este principio –el fin común– y sus afirmaciones en los textos del *Opúsculo* giren en torno a esta misma causa; estableciendo los medios que lo hacen posible. Por tal motivo, toda investigación sobre lo social debe ajustarse a este principio –el fin común– que le da existencia y sentido a todo orden social. Por lo cual, analizaremos a continuación las notas comprensivas que nos llevan a la definición de “sociedad” y que se refieren (o se reducen) a un fin uno y común.

I.3. NOTAS COMPREHENSIVAS DE LA DEFINICIÓN DE *SOCIEDAD*

Ahora bien, habiendo establecido el principio por antonomasia del cual santo Tomás parte para establecer aquello que le da existencia y determina la perfección de la realidad de lo social, a saber, el hecho de la concreción de un determinado objetivo (fin), el cual requiere del concurso de sus semejantes para su prosecución. Los cuales aúnan sus esfuerzos en una acción en común en vista de poder alcanzarlo y de una mayor eficacia y logro en su consecución. Una unión que se basa en la cooperación, en la asociación de acciones, que asegura el éxito de una obra común, a lo cual santo Tomás nos sintetiza en el siguiente *dictum*: “Para cualquier asunto del que pueden ocuparse muchos es muy ventajoso que los muchos se asocien”¹⁰. Encontramos, entonces, en toda realidad social

¹⁰ *CI*, Cap III, p. 395.

una conjunción de una pluralidad de individuos con aptitudes tales para realizar una determinada actividad, fin u objetivo que los aúna. Hecho al que el Aquinate lo conceptualiza en un *definiendum*: “Quienes tienen competencia para realizar un determinado acto la tienen también para asociarse con quienes practican la misma actividad, pues sociedad no es otra cosa que agrupación de hombres con el fin de hacer juntos alguna cosa”¹¹.

En este primer abordaje, encontramos tanto en la primera afirmación hecha en forma de principio universal como en la definición misma de sociedad, un hecho que se constata en ambas formulaciones y que definen lo social, una cierta reunión o conjunción de varios. En efecto, en toda sociedad podemos constatar a simple vista una pluralidad reducida a una unidad; donde se evidencian dos notas esenciales constitutivas de todo orden social, a saber, una cierta pluralidad y una cierta unidad. Por otro lado, se trasunta la forma en que esta unidad se realiza, a saber, la producción de un cierto obrar.

Una vez planteadas las notas comprensivas de lo social y previo al análisis de estas nociones, y a los efectos de encuadrar el mismo en un orden social determinado, expondremos la clasificación de sociedad de santo Tomás. Esta se establece por su ordenación al fin y nos proporciona elementos de juicio para distinguir entre las mismas.

I.4. CLASIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD SEGÚN SANTO TOMÁS

La clasificación que establece santo Tomás se realiza conforme a su definición de *sociedad*, a saber: “agrupación de personas para hacer una cosa determinada”¹², lo cual nos permite clasificarlas por el fin que persiguen: pública, si los miembros se reúnen para constituir un Estado; o en privada, si los miembros se asocian para realizar algún negocio en particular.

Apelando en este sentido a una distinción aristotélica, en la que el estagirita establece la naturaleza social del hombre y funda los distintos tipos de asociaciones según los diversos tipos de amistad; el Aquinate refrenda su clasificación y la estructura de acuerdo al fin que se ordena:

¹¹ *CI*, Cap. III; p. 426. Transcribimos la definición latina para mayor precisión en la traducción: “item, quibuscumque competit aliquis actus competit admitti ad societatem illorum qui ordinantur ad actum illum, cum societas nihil aliud esse videatur quam adunatio hominum ad unum aliquid communiter agendum”.

¹² *CI*, Cap. III, p. 427.

“Él habla de comunicaciones diversas, las cuales no son otra cosa que sociedades diversificadas en función de los oficios, sobre los que se asienta la comunicación de los hombres entre sí. Estas comunicaciones, a su vez, dan origen a las diversas formas de amistad, como la de quienes viven en el mismo ambiente, se dedican al mismo negocio o realizan juntos algún otro trabajo¹³. De aquí se toma también el criterio para distinguir la sociedad en pública y privada”¹⁴.

Según su duración, las sociedades pueden ser de carácter perpetuo o temporal. Las primeras responden a las asociaciones de orden público que realizan actividades que se vinculan de manera perpetua como en el caso de conformar una sociedad política, por ejemplo, el Estado; o bien, cuando el vínculo se establece en una asociación de orden privado, pero de carácter perpetuo, como la asociación entre marido y mujer: el matrimonio. Las segundas, en el caso de ser de orden público y de carácter temporal implican asociaciones de corta duración, como por ejemplo la reunión de comerciantes para constituir los mercados; pero también se dan asociaciones en el ámbito de lo privado pero de duración temporal como cuando dos o más miembros se asocian para conformar una hospedería¹⁵.

¹³Aristóteles diversifica la sociedad según los diversos tipos de comunicaciones y de las diversas *práxis* de amistad basadas en el amor de benevolencia. Resulta interesante el comentario que aporta Soaje Ramos al respecto: La comunicación como encarecimiento del valor del lenguaje, signo de la naturaleza social del hombre, y la amistad, como expresión del mutuo amor de benevolencia; de cuya forma más alta es la amistad cívica, une a los ciudadanos en la solidaridad en un mismo bien común: Cf. Guido SOAJE RAMOS, *El grupo social*, Madrid, Marcial Pons, 2018, pp. 64-65.

¹⁴ Cf. *CI*, Cap. III, 428.

¹⁵ Cf. *CI*, Cap. III; Pág. 428.

CAPÍTULO II

Consideraciones ontológicas de la noción de sociedad

Habiendo investigado, en una primera aproximación, los principios nocionales esenciales constitutivos de lo social y las notas comprensivas que se desprenden de los principios más universales formulados en el contexto de la definición de sociedad; dados en el *Contra impugnantes Dei cultum et religionem*; nos queda analizarlos y refrendar toda su doctrina para ahondar en los parámetros que configuran la sociedad, su estructura ontológica, sus causas y su implicancia en el plano socio-político a la luz de sus epígonos contemporáneos (ya referenciados supra como fuentes principales de este trabajo).

II.1. CARACTERES O NOTAS DE LO SOCIAL

Previo al análisis etimológico del vocablo *sociedad*, de manera de ir confirmando los conceptos más evidentes que se van trasluciendo, haremos una descripción sumaria de las características de aquello que guarda alguna significación con lo social. En la marcha se irá delimitando lo que constituiría propiamente un grupo social, a modo de hacer un inventario de características de lo social. Para ello, tomaremos como base un trabajo de filosofía social ya citado de Guido Soaje Ramos¹⁶.

Ahora bien, antes de comenzar el análisis tenemos que tener en cuenta que estamos frente a una realidad condicionada por las transformaciones propias de la historicidad y libertad humana; como nos refiere S.R. Castaño: “[...] las comunidades políticas están sujetas a procesos de consunción, agotamiento, absorción, conquista, etc.”¹⁷ Lo que nos lleva a asumir que bajo estas mismas condiciones los significados sociales varían según los valores predominantes de cada sociedad, quizás no en transformaciones tan terminantes como las sufridas por las sociedades políticas, pero sí sujetas a alteraciones de mayor presteza en las demudaciones sociales. Por ejemplo, el *status social*, que es la posición o el lugar que una persona ocupa dentro de una sociedad y que cumple con una determinada función dentro de la misma, o también desarrollando un rol o papel social, tiene una dependencia social en cuanto su reconocimiento dentro de la sociedad; hecho que obedece a los cambios mencionados. No obstante esto, lo que debemos evitar es identificar los

¹⁶ Guido SOAJE RAMOS, *El grupo social*, Madrid, Marcial Pons, 2018.

¹⁷ Cf. Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, Buenos Aires, La Ley, 2003, p. IX.

elementos fundantes de la sociedad con cualquier realización social política o ideológica, pues lo que tratamos aquí es la consideración de la sociedad en cuanto tal, independiente a cualquier forma social; solo consideraremos aquí los cambios de significación social en cuanto a las categorizaciones grupales. Por consiguiente, nos referiremos a relaciones sociales a las cuales designamos como concernientes a alguna realidad social, pero que, si bien hacen referencia a la misma, no necesariamente conforman un grupo o una asociación en cuanto tal, sino que pertenecen a alguna categoría social.

Asimismo, a modo de ir depurando el concepto de *sociedad* de las categorías que encierran relaciones con lo social y que guardan alguna similitud con este, analizaremos algunos ejemplos de este tipo de relaciones que se distinguen de la realidad que guarda el grupo con las restantes conceptualizaciones mentales o de razón.

Consiguientemente, cuando agrupamos de forma mental una pluralidad de personas con algunas características comunes que las asemejan o identifican y que por lo mismo se diferencian con relevancia social, como, por ejemplo, cuando agrupamos en villeros y campesinos de Argentina lo hacemos en virtud de una condición social, o en el caso de sus rasgos físicos, como por ejemplo en negros y blancos de Ecuador, pertenecen a una categoría social pero no conforman un grupo o asociación. Para que suceda tal cosa, tendría que darse una unidad práctica real, una cierta organización, pautas o normas comunes, objetivos comunes, etc.; es decir, principios nocionales constitutivos de todo orden social, que posteriormente analizaremos.

La pluralidad de individuos que agrupamos mentalmente, si bien tienen un fundamento real dado en los caracteres comunes que los agrupa en una determinada categoría social por compartir tales semejanzas o características comunes, como los que se dan en las clases sociales o, si se quiere, en semejanzas esenciales más profundas y que nos aproximan (predisponen) al concepto de sociedad como: la nacionalidad, la raza, cultura, etnia, etc., no constituyen asociaciones o grupos reales sino categorías sociales donde establecemos relaciones de razón.

En el caso de las asociaciones en *clases sociales*, por ejemplo, estamos en presencia de una categoría social por la que vinculamos o agrupamos mentalmente personas que comparten características comunes; ya sea por su situación económica, por el barrio donde

vive, su calidad de vida, etc.; la unidad de esta categoría se funda en características o rasgos comunes reales pero no en una unidad de orden práctico como se funda lo social¹⁸.

Otras situaciones sociales que podemos distinguir, en las que se da una pseudo-categoría social, es el caso de un agregado social o congeries. Las mismas, consisten en una pluralidad de personas que comparten un mismo espacio y las mismas circunstancias. Un ejemplo típico es el de las personas haciendo cola, esperando el colectivo, o en la fila de cine. En estas situaciones, si bien hay una pluralidad de personas juntas en un mismo lugar y bajo las mismas circunstancias realizando la misma actividad; no obstante, no constituyen un grupo, ya que para que ello suceda tiene que darse una relación social y una unidad práctica real. Distinto sería si los que están esperando el colectivo fuesen un equipo deportivo que se dirigen hacia el lugar donde tienen que entrenar o jugar un partido, o en el segundo caso, si los que esperan haciendo cola por su entrada no son espectadores circunstanciales y forman parte de un grupo de estudio de críticos de cine.

Por otro lado, esta realidad vital implica un cierto dinamismo en las relaciones sociales, que podemos tener, por ejemplo, constituido un grupo, como puede ser que el mismo se descomponga en un mero agregado. Soaje Ramos nos ilustra con el ejemplo de la familia que al tener sus integrantes una vida dispersa, es decir, donde ha cesado toda vida hogareña, la misma dejaría de ser un grupo familiar para pasar a ser un agregado social o congeries¹⁹. Por último, tenemos las asociaciones que se hacen por estereotipos que constituyen una falsa categoría social al igual que los agregados sociales o congeries. En estas asociaciones, que no se hacen sobre caracteres comunes reales como sería una categoría social, sino que se hacen generalizaciones, ya sea por atribuir conductas, cualidades, habilidades o rasgos distintivos. Esta palabra *estereotipo* se compone de las raíces griegas *stereós*, que significa *sólido*, y *týpos*, que se traduce como impresión o molde; es una tipificación que se articula desde una categoría o grupo social a otro. Pueden ser calificaciones positivas o de sobrestimación y negativas o de subestimación. Hacen gala de una realidad en cuanto a lo que se atribuye, pero es una generalización que no se corresponde con la realidad, aunque a veces tenemos el término de atribución falso. Un ejemplo de esto último, en nuestro país es muy común los estereotipos que se profieren entre los habitantes de las provincias, como: tucumanos ladrones, santiagueños holgazanes,

¹⁸ Cf. Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, p. 5.

¹⁹ SOAJE RAMOS, *El grupo social*, pp. 14-15.

salteños opas, cordobeses fallutos, etc.; o también como los que se profieren contra los ancianos estigmatizándolos de inútiles para la “sociedad”. También tenemos estereotipos ideológicos que son muy frecuentes como, por ejemplo, la tipificación de las sociedades patriarcales como machistas, o cuando se atribuye a diversas clases de conductas delictivas, como consecuencias propias de una clase social.

II.2. CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO SOCIAL

Estos ejemplos nos sirven para hacer un inventario de características que se desprenden de lo que constituye un grupo, como modo de hacer una aproximación descriptiva donde apoyarnos antes de llegar a una definición. Consiguientemente, las notas que caracterizarían al mismo son las siguientes:

- a) *Unidad práctica real*: Esta característica esencial de un grupo se da en la actividad en común que comparten los miembros de una asociación. Se distingue de una categoría social, en cuanto que en la unidad de esta no hay una mera multiplicidad de individuos que comparten características o rasgos comunes, como el ejemplo de marras en el de la clase social o el de los negros de Ecuador; por lo mismo se distingue del agregado social donde hay solo entre la pluralidad de miembros una proximidad espacial y que realizan una misma actividad, como el ejemplo de las personas que hacen cola para esperar el colectivo, o como también mencionábamos, en categorías de identidad o semejanzas esenciales como las consanguíneas, raciales, connacionales, etc.; sino que hay una praxis en común para realizar algo determinado.
- b) *Estabilidad*: Esta característica, muy habitual, aunque no esencial, guarda relación con el ejemplo del grupo familiar, en el que, de mantenerse una praxis regular, sus pautas o normas, etc., es decir, de no cesar la vida hogareña o la vida en común que favorecen a la unidad práctica real del grupo, no dejaría de ser un grupo para pasar a ser un agregado social.
- c) *Organización*: Esta nota responde a que todo grupo debe tener un mínimo de organización, de orden jerárquico (status y roles sociales), de normas o códigos de convivencia, etc. El ejemplo de la “universidad” nos parece el más gráfico; donde tenemos una pluralidad de personas con un orden jerárquico, como el rector de la

universidad, profesores en distintas jerarquías, los alumnos que deben respetar una reglamentación, etc.

- d) *Pautas o normas sociales*: Las funciones y el ordenamiento de los miembros deben respetar un mínimo de pautas o normas que los ordenan hacia el objetivo común.
- e) *Objetivos, valores y relaciones sociales*. *Objetivos sociales*: Es la finalidad que constituye todo orden grupal o social; lo que le da existencia al grupo. Para poner un ejemplo en el orden grupal sin que este objetivo guarde algún respecto normativo, ponemos el de la banda de gánsteres, de cuyo objetivo común es el tráfico de droga. *Valores sociales*: Los valores guardan relación con los códigos de convivencia entre los miembros del grupo. Siguiendo con el ejemplo de la banda de gánster, los valores guardarían una relación con el tipo de actividad delictiva de estos, por lo que los valores predominantes serían la lealtad y la no delación entre sus miembros. *Relaciones sociales*: en este punto, señala Soaje Ramos²⁰ que este tema es relevante para la sociología, ya que determinan el tipo de sociedades y de características de las mismas. Pero para la filosofía, y para nuestro trabajo, es importante determinar o distinguir entre relaciones de razón o reales, ya que de esta distinción depende la naturaleza del grupo en cuanto si es real o una simple atribución del espíritu. Veremos más adelante el influjo causativo con respecto al todo social que guarda la relación.

II.3 CLASIFICACIÓN DEL GRUPO SOCIAL

La clasificación que podemos delimitar siguiendo el trabajo de Soaje Ramos, se confecciona a partir de las diversas bases de asociaciones. Entonces, obtenemos la siguiente clasificación que transcribimos a continuación:

- Por bases comunes de asociaciones: ascendencia común, proximidad territorial, caracteres físicos, comunidad de intereses, etc.
- Según las funciones sociales más universales: familiar, educativo, económico, político, religioso, etc.
- Según el tipo de relaciones: en comunidad o asociación.

²⁰ SOAJE RAMOS, *El grupo social*, p. 19.

II.4 ETIMOLOGÍA Y NOTAS DE LA DEFINICIÓN NOMINAL

Previo al análisis ontológico de los autores contemporáneos, en lo que hace a los principios que se desprenden de este primer abordaje (concomitante al desarrollo de los mismos como ya se indicó supra), indagaremos en la etimología del vocablo *sociedad*, para luego ir confirmando en esta investigación metafísica y causal las nociones que se van evidenciando.

Por otro lado, hemos registrado las notas constitutivas que comprenden la naturaleza de lo social y que caracterizan a todo grupo en cuanto tal, de forma sumaria (solo describiendo sus notas más visibles); de este modo comenzaremos la caza de la definición según el plan propuesto.

Consiguientemente, nuestro punto de partida será el análisis etimológico del vocablo *societas* o su equivalente en castellano *sociedad*. Pero esto, sin pretender abarcar todo el campo semántico que comprende este vocablo, ya que esto escapa al objetivo de nuestro trabajo, que no es otro que el de establecer la naturaleza de la misma. Por tal motivo nos detendremos en los significados más relevantes del término de cuyas acepciones nos acercan a la realidad significada por su nombre (definición nominal).

A) Etimología:

Para saber cuál es la naturaleza de la sociedad debemos partir del origen de su vocablo. El vocablo sociedad, en latín *societas*, sustantivo femenino, perteneciente a la familia de palabras de *socius*, del genitivo “*socii*”. Esta acepción nos da el sentido que más se ajusta a nuestro propósito ya que alude a una colaboración en una empresa en común, de cuyo significado equivalente en lengua castellana tenemos las siguientes acepciones: compañero, asociado, aliados, compañía en plural, etc.

B) Significado del diccionario dado por la Real Academia Española (RAE):

A modo de reforzar las notas características que se desprenden de este significado etimológico, vemos provechoso a tales efectos traer a consideración los significados que nos brinda el diccionario de la Real Academia Española, aunque solo los atinentes a la sociedad en cuanto tal, es decir, sin mediar ninguna de sus formas particulares, ya sea jurídica, comercial, etc.; pues estas no nos manifiestan los elementos fundantes de la misma. Entonces, según la RAE “sociedad” significa:

- “Reunión mayor o menor de personas, familias, pueblos o naciones”²¹. Destacamos aquí la nota característica que se desprende de su etimología, la de reunión de personas o en entidades sociales (lo que establecimos supra como categorías sociales).
- “Agrupación natural o pactada de personas, que constituye unidad distinta de cada cual de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida”. Se aplica también a los animales. Aquí aparece el término agrupación, término propio de la Filosofía Social como se investigó supra sobre el trabajo de Soaje Ramos, el cual se usa para designar un grupo o asociación, en este caso de personas, aunque al final se hace alusión a los animales aplicándole, como veremos, de forma impropia, el carácter de sociedad.

Las otras notas que se desprenden son las del carácter natural o pactado de dicha agrupación, aludiendo a lo natural como aquello que surge de modo indeliberado e involuntario contrapuesto a lo consensuado como lo que se da de modo racional y voluntario. Por lo demás, habría que resaltar la distinción entre la unidad y sus individuos como miembros de tal agrupación, también retengamos las notas de cooperación y de fin común para la vida como característica esencial de esta definición.

En conclusión, de las notas que se desprenden de este vocablo sociedad, debemos rescatar el sentido de unión, participación, comunidad, colaboración; que son las notas que nos dan la clave para adentrarnos en su significado nominal y de las cuales se patentiza el sentido que queremos significar con este nombre sociedad, que no es otro que la conjunción o reunión de muchos, en la cual se evidencian las notas que se vienen señalando supra. En palabras de santo Tomás: “el nombre colectivo implica tanto pluralidad de sujetos como cierta unidad de algo”²², v. gr. “pueblo es la multiplicidad de hombres comprendidos dentro de un determinado orden”.

II.5 TRATAMIENTO ONTOLÓGICO DE LA UNIDAD Y MULTIPLICIDAD

²¹ Real Academia Española, *Sociedad*, 22.^a edición, 2001. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae2001/srv/search?id=xyK6iVC2MDXX2nO9I0I> [Consultado el 14/11/2019].

²² Tomás de AQUINO, *Suma Teológica*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1989, I, q. 31 a. 1 ad 2.

Comenzamos el tratamiento de este apartado, a modo de epígrafe, con lo establecido en: **I, q. 30, a. 3, ad. 3:**

“Es de saber que hay un doble uno: a saber, uno que se convierte con el ente, que nada agrega sobre el ente sino la indivisión; ahora bien, este uno priva la multitud en cuanto la multitud está causada por la división; no ciertamente la multitud extrínseca que se opone a la unidad. En efecto, por el hecho de que algo se dice ser uno, no se niega que haya algo fuera del mismo que constituya con él la multitud; sino que se niega la división del mismo en muchos. Hay otro uno que es principio del número, que se agrega sobre la razón de ente en la mensuración: y la multitud de este uno es privación, porque el uno se hace por división del continuo. Sin embargo, la multitud no priva totalmente la unidad, dado que, dividido el todo, aún permanece la parte indivisa; pero quita la unidad del todo”²³.

Antecedentes Históricos

De estas dos notas que se desprenden del análisis etimológico, la de unidad y la de multiplicidad, constitutivos de la esencia de todo orden social; que constituyen una de las paradojas de la metafísica, y que atraviesan toda la historia de la filosofía desde la antigüedad clásica, comenzando con el ser uno de Parménides que se resistía al incesante devenir de Heráclito que sentaba las bases del relativismo que luego propugnarían los sofistas como Górgias y Protágoras, a los que se enfrentaría a su vez el pensamiento socrático oponiendo a la multiplicidad móvil del cosmos la unidad estable de nuestros objetos de pensamiento; pensemos en los universales de Platón en el que la pluralidad de formas separadas encuentran su unidad participando del ser, y en la que llevará hasta sus extremos en la *polis*, defendiendo una unidad incompatible con la esencia de lo múltiple²⁴.

Por su parte, Aristóteles, rechazaría categóricamente esta concepción platónica sobre este proceso de unificación operado con demasiado rigor, ya que la ciudad es por naturaleza una pluralidad, y si su unificación progresa demasiado, ya no habría más Estado²⁵. En lo concerniente al pensamiento filosófico moderno y contemporáneo, podemos establecer los precedentes inmediatos del nominalismo que se produciría en la modernidad con la filosofía de Guillermo De Ochkam, pasando por las teorías sobre el Estado que ya mencionamos de Tomás Hobbes –antecedente también de los estatismos

²³ Tomás de AQUINO, *Suma Teológica*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1989.

²⁴Cf. Louis LACHANCE O.P., *Humanismo Político. Individuo y Estado en Tomás De Aquino*, Pamplona, EUNSA, 2001, pp. 22-23.

²⁵ Cf. Louis LACHANCE O.P., *Humanismo Político. Individuo y Estado en Tomás De Aquino*, pp. 24-25.

del siglo XX–, la radicalización de los derechos individuales con John Locke y el contrato social de Jacobo Rousseau, y por último con el relativismo ético kantiano en sus categorías, luego vendrían los absolutismos sociológicos o sociologismos en los que se apoyarían las teorías sociales y políticas de la llamada pos modernidad.

A) Consideración sobre la nota de Multiplicidad

La pluralidad de miembros que constituyen la sociedad, es un dato de la realidad social evidente en la filosofía social del Aquinate. Tal nota se identifica con una parte esencial de la sociedad, constitutiva de su ser. La misma radica en una consecuencia necesaria del fin social, lo que exige la unificación de las acciones de los individuos, efectuada, evidentemente, por la concurrencia de dos o más miembros. Por lo cual, según los dos órdenes más genéricos en que se clasifican estas (expuesta supra); en el caso de las asociaciones privadas, por ejemplo, hablamos de dos o más miembros, mientras que en el caso del orden público hablamos de una multiplicidad de miembros mayor:

“Es pública aquella sociedad en que los hombres se agrupan para constituir un Estado, a la manera como se asocian los hombres de una sola ciudad o de un solo reino. Es, en cambio, privada la sociedad que se ordena a realizar algún proyecto privado, por ejemplo, que dos o tres se asocien para practicar el mismo negocio”²⁶.

Debemos tener presente otra distinción que hace Santo Tomás con respecto a esta pluralidad de miembros que constituyen la “sociedad”, la cual no hace sino ratificar esta multiplicidad ya no como causa material del todo social que se da tanto en sus miembros (de forma remota) como en sus conductas (de forma próxima o inmediata). Es una pluralidad comprendida por las agrupaciones o asociaciones que integran la sociedad a modo de individuo. Esta surge de la diversidad de partes que integran, precisamente, el todo. La misma diversidad, en efecto, excede la pluralidad material de miembros en cuanto tales, para proyectarse en una pluralidad de asociaciones que las integra como parte, ya sea en forma de asociaciones, agrupaciones, instituciones, etc. Lo manifestado por santo Tomás, a continuación, nos servirá para entender el distingo: “Ahora bien, un colegio privado es parte respecto al público; por el hecho de que alguien pertenece al colegio de una familia, por ese mismo hecho pertenece al de la ciudad, la cual se compone de

²⁶ Cf. *CI*, Cap.: III, pág. 427.

pluralidad de familias”²⁷. Pero si bien la persona humana es la sustancia de la sociedad, esta no constituye la causa material de la misma²⁸.

Lo que habría que destacar en este axioma, es, precisamente, que el número de miembros reflejados en esta pluralidad como parte no menoscaba la unidad del todo social, sino que la supone y la confirma en la misma como causa eficiente del bien común social (como se constata en el ejemplo de marras). De cualquier manera, la referencia a la parte como pluralidad numérica está garantizada en la multiplicidad de individuos que componen la sociedad.

Por lo expuesto, cabe deducir que este es un dato de la realidad de lo social pacíficamente aceptado en lo que respecta a la filosofía y que no admite discusión en el campo entero de las ciencias sociales. No obstante, en la actualidad –específicamente en el ordenamiento jurídico argentino– se ha implementado más precisamente en el Derecho Mercantil, la figura de la denominada sociedad unipersonal. Tal ficción jurídica carece de sustento científico y, por tal motivo, ha suscitado polémicas entre importantes juristas del derecho argentino²⁹.

B) Análisis de la Unidad.

Ahora bien, la unidad, la otra nota que se destaca en las afirmaciones hechas por el Aquinate en el *Opúsculo* es la que presenta la mayoría de las dificultades en el orden teórico comprometiendo el status ontológico de la realidad social y del individuo como

²⁷ *CI*, Cap. III, p. 427.

²⁸ Las consecuencias de identificar a la persona con la causa material de la *sociedad* tienen su implicancia en el orden político, señalado por Castaño: “En esa línea, cabe remarcar que todos los intentos teóricos y prácticos por reducir a la persona a miembro de una sola sociedad, han intentado resolver las múltiples inserciones sociales del hombre en la de ciudadano. Tales utopías se hallan a la base del totalitarismo; en ellas, precisamente, *el Estado lo es todo*”: Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, p. 20.

²⁹ No podemos dejar de citar, a modo de ampliar el tema, la contradicción que admiten sus propugnadores y la argumentación de la impugnación a tal figura *societaria* que refiere Castaño a propósito de la contienda en el ámbito jurídico: “En efecto, sus propugnadores se refieren a ella como un instrumento técnico para limitar la responsabilidad del empresario, pero, al mismo tiempo, reconocen la contradictoriedad de hablar de sociedad de un solo miembro (Cf. p. ej., Marta Piaggi de Vanossi, *Estudios sobre la sociedad unipersonal*, Buenos Aires, 1997, p. 8). Un objetor de la posibilidad de existencia de sociedad de un solo socio (*ab initio*), Carlos García Belsunce (“Sociedad de un solo socio”, en Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Bs. As., anticipo de “Anales”, a. XLIV, seg. época, n° 37, nov. 1999), afirma que quienes mantienen aquella posición confunden empresa con sociedad; tal sociedad, dice, es una estructura sin substrato y sin causa. La pretensión de introducirla carece de fundamentos científicos, ya que el contrato plurilateral en que se fundaría supone necesariamente por lo menos dos voluntades humanas. Y este carácter ficcional la torna inconveniente desde el punto de vista práctico, en la medida en que la vida de la empresa unipersonal debería ajustarse a los mecanismos de funcionamiento y regulación propios de la naturaleza de una verdadera sociedad”: Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, pp. 5-6. Esto nos confirma, una vez más, la poca acribia teórica con la que se ha tratado el tema que nos ocupa –la noción de sociedad– en las disciplinas sociales. De modo que solo podemos aludir a esta invención jurídica en términos impropios o equívocos.

parte de la misma. Su investigación abarca la totalidad de lo real, por lo que habría que considerar los dos grandes órdenes metafísicos que constituyen el ente; según el ser y según el obrar (*secundum esse et secundum operationis*).

La investigación ulterior de la “unidad del todo social” considerada en estos órdenes que comprenden el ser, nos llevará a aquello que constituye la unidad que hace posible el orden social y de ahí poder encontrar el principio formal que le da existencia a la “sociedad”. Esto tiene como resultado la definición real de la misma según como la concibe Santo Tomás en el *Opúsculo*.

II.6. TRAS LA UNIDAD DE LO SOCIAL

A) Análisis de la “Unión intrínseca” (*secundum esse*)

Según el primer orden (*secundum esse*); los modos de unión posibles son: intrínsecas y extrínsecas. En el primer caso, tenemos dos modos de unión por información intrínseca que siguen la línea del ser:

1) Una en la que de partes unidas resultan transformadas en algo uno *per se* (unión sustancial); v.gr. la unión de la forma y la materia que constituyen la sustancia. “Cuando una realidad, dice Santo Tomás, se constituye a base de otras dos, que son perfectas en sí mismas, pero que han sido transformadas por la unión. Así varios elementos simples dan lugar a uno compuesto”³⁰.

2) De modo de que esta unión sea también por información intrínseca pero de forma accidental, ya sea de accidentes que inhiere en la sustancia o de accidente que inhiere en otro accidente; así dice santo Tomás: “cuando dos realidades imperfectas entre sí, se unen de manera incidental pero sin transformarse, es el caso del hombre formado de cuerpo y de alma y de otros elementos diversos”³¹. El otro modo, por información accidental, en donde se contemplan dos posibilidades, es decir de accidente a accidente, se da en el orden de los hábitos o virtudes que informan a su vez a otros accidentes categoriales, como pueden ser la inteligencia y la voluntad, que son informados, por ejemplo, por la sabiduría en el caso de la primera y en el de la voluntad por la virtud de la justicia.

³⁰ Tomás de AQUINO, *S. Th.*, III-q.2, a1 C 2.

³¹ *Ibidem*.

Estas dos formas de unión, ya sea por unión sustancial o por unión accidental (intrínsecas), comprendidas en esta clase de unidad que sigue la línea del ser, no convienen a la unidad social, ya que el hombre que se distingue como parte integrante del todo social, constituye en sí mismo un ser sustancial, subsistente e incommunicable; lo que lo hace parte de ese todo, no como un co-principio de este (diluyendo su ser sustancial en el todo), ni tampoco como el accidente inhiere en la sustancia, pues el todo social está constituido por una pluralidad de todos subsistentes que guardan una relación de reciprocidad entre sí, constituyen en sí mismo un todo sustancial, es decir, permaneciendo íntegras las cosas que se unen “*ex duobus integris perfectis remanentibus*”; conservando así su sustancialidad del todo accidental al unirse al todo social.

Ahora bien, no obstante nuestra negativa a homologar este género de unión intrínseca (*secundum esse*) por no conducirnos a la unidad social, teorías modernas sobre el Estado fundamentan las mismas en este género de unidad. Sus propugnadores consideran a la “sociedad” como un todo substancial superior y trascendente a sus miembros, los cuales son partes accidentales y del todo subordinadas. Pensemos, por ejemplo, en la concepción hegeliana, según la cual, el Estado es la realidad suprema que absorbe los derechos y la realidad de los individuos³².

Por último, con respecto a este todo subsistente, solo por analogía extrínseca (metafórica) podemos denominar a la *sociedad*, como un organismo, pues el mismo hace referencia a una entidad física o biológica, la cual constituye un todo substancial. Conforme a lo anterior y de la misma manera, la figura de la persona jurídica usada en el Derecho Mercantil, con el que se denomina a las asociaciones comerciales como sujetos de derechos.

Analogía a la que apela santo Tomás, pero solo para confirmar el principio de interdependencia que aspira a la categoría fundante de lo social recurriendo a la siguiente comparación:

³² Ampliamos la concepción absolutista que atañe al concepto del Estado hegeliano citando el análisis que hace el Dr. CASTAÑO: “Es necesario recordar que el sistema hegeliano es una totalidad orgánica donde, en tanto que orgánica, las partes cobran sentido en función del todo y éste en función de las partes. Pero esta analogía, en el caso de Hegel, no termina de agotar el sentido de recíproca interdependencia de todo y partes. El hegelismo es un monismo dinámico; en él una única sustancia, por un proceso de diferenciación y determinación realizado *ad intra* de sí misma, va constituyéndose y concretándose a través de una serie de momentos. Estos momentos aparecen necesariamente como resultado del proceso y antecedente de su continuación”: Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, p. 66.

“El cuerpo humano está dispuesto de tal manera que el ojo ve para todos los miembros, indistintamente; de modo parecido cualquier otro miembro sirve a los demás realizando su propia función. El ojo no puede decir a la mano: no necesito tus servicios. Tampoco la cabeza puede decir a los pies: no tengo necesidad de vosotros (1 Cor 12,21). Por consiguiente, quienes reciben misión de enseñar deben, mediante la enseñanza, prestar servicio a todos, tanto los religiosos a los seculares, como los seculares a los religiosos”³³.

B) Análisis de la “Unión extrínseca” (*secundum esse*)

Siguiendo con este análisis, nos queda por elucidar si la unión por información extrínseca en la que se dan estas relaciones predicamentales, tanto en la línea del ser como la del obrar, son las que posibilitan la unión del todo social; o, dicho de otro modo, si la unidad a la que se reduce la pluralidad de personas que constituyen la “sociedad” se afirma en la unión extrínseca del ser o del obrar. Entonces, en primer término, consideraremos la unión por información extrínseca que sigue la línea del ser comprendidas por las relaciones de identidad, igualdad y semejanza.

Esta unión es la que se da entre la pluralidad de personas que se vinculan entre sí, ya sea por guardar una idéntica o misma naturaleza, es decir, cuando aquello que los aúna se da a partir de una perfecta coincidencia específica o esencial. Sería el caso de los que defienden a la humanidad como la única y verdadera sociedad basada en la común condición humana³⁴. De otro modo, porque se asemejan y se distinguen con otros que se relacionan entre sí bajo las mismas semejanzas en algunos caracteres físicos, por afinidad consanguínea, como por ejemplo los miembros que pertenecen a un mismo grupo familiar, o los que se vinculan por medio de caracteres étnicos o raciales; se da también en la pluralidad de personas que comparten principalmente los mismos caracteres de orden psíquico, como puede ser el compartir una misma idiosincrasia como la nación o los connacionales, o aquellos individuos que coexisten en un mismo territorio; como pueden ser: los clanes, tribus, etc.

Esta cuestión, reviste capital importancia para las ciencias sociales y sobre todo para cimentar una teoría socio-política; la determinación de los principios unificantes de la sociedad; en este sentido, investigaremos en particular, por su gravitación en el orden

³³ *CI*, pp. 426.

³⁴ Cf. Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, p. 6.

social, si la unión constituida por semejanzas cualitativas, es la unidad que hace posible el orden social. Para lo cual, uno de nuestros referentes para esta investigación es el S. R. Castaño, en su libro *El Estado como realidad permanente*, analiza con minuciosidad, en el Cap. I, tras la definición real de “sociedad”, sobre la cualidad que más influye en este predicamento, el hábito:

“Existe una analogía de proporcionalidad propia que vincula identidad y semejanza y substancia y cualidad. En efecto, se entiende por cualidad aquel accidente que otorga una determinada conformación y nobleza al sujeto, y haciendo esto, precisamente, lo cualifica”³⁵.

Ahora bien, como apunta el Castaño:

“Supuesta la pluralidad de sujetos uno puede decirse semejante a otros por varias razones, a saber: cuando aquello que los hace uno no se da a partir de la perfecta coincidencia específica (esencial), sino por rasgos más genéricos; cuando una cualidad que puede darse en diversos sujetos se da en dos o más de ellos según la misma intensidad; o cuando esa cualidad es compartida, aunque diversamente; o, finalmente, cuando se comparte, en general, gran cantidad de rasgos accidentales”³⁶.

Ahora bien, como se trata de dilucidar si el constitutivo que formalmente concede unidad a lo social es la comunidad de hábitos colectivos; siendo el “hábito” una disposición –positiva o negativa– en la que el sujeto se encuentra respecto a sus fines, las virtudes y los vicios son hábitos operativos, en tanto que predisponen para la acción, inclinando las operaciones del sujeto en un determinado sentido. Ahora bien, a modo de endentar esto –los hábitos personales– con lo que nos proponemos esclarecer sobre si la comunidad en los hábitos colectivos conviene a la unidad de lo social, recurrimos a la siguiente analogía de proporcionalidad entre estos y la *cultura nacional*: “los hábitos son al hombre como la cultura a la nación”³⁷.

Esto nos llevaría a preguntarnos si los hábitos que rigen una cultura vigente en una comunidad darían existencia a lo social por sí mismo, o más bien serían solo comprendidos dentro de la categoría de lo nacional. A lo cual, y como se prueba en la existencia de estas

³⁵ Tomás de AQUINO, *In duodecim libros Metaphysicorum Aristotelis expositio*, L. X, l. IV. También citamos la formulación tomasiana que origina esta analogía: “Ídem enim unum in substantia est. Aequale, unum in quantitate. Simile, unum in qualitate”. (Coment. al IV libro ‘De los Metafísicos’, lec. 2, n. 561).

³⁶ Cf. Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, p. 8.

³⁷ J.-T. DELOS, *La société internationale et les principes du droit public*, París, 2ª. Ed., 1950. Citado en Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, p. 9.

en sociedades, integradas no solo por familias, razas, civilizaciones, culturas, etc., sino también por la existencia de una pluralidad de las mismas en Estados plurinacionales o naciones que se encuentran repartidos en diversos Estados³⁸.

No obstante, para que se genere una relación o un vínculo entre los miembros entre sí donde la pluralidad de personas que la integran configuren el todo social, se necesita el ejercicio de una praxis común, en la que sus miembros actúen en pos de un proyecto de vida comunitaria, es decir, una vida política; y no necesariamente las uniones de este tipo son las que dan existencia a una “sociedad” sino que también se dan por razones ajenas a estas clases de vínculos cualitativos.

Por consiguiente, estos lazos de vínculos cualitativos que se dan entre una pluralidad de individuos que se unen bajo estos caracteres comunes, ya sea esenciales ya sea accidentales, que guardan alguna relación con lo social (como se expuso supra) y que se dan en las uniones extrínsecas en el orden del ser, no constituyen una sociedad *stricto sensu* sino que están a la base de un orden social, es decir, son relaciones que predisponen –dispositivas– para que se realice esa unión extrínseca en el orden social y que vamos a tratar seguidamente.

II.7 ANÁLISIS DE LA UNIÓN EXTRÍNSECA.

Todo lo esgrimido hasta aquí, como se anticipó, nos orienta hacia la unión extrínseca en el orden de la operación como la llave para conocer el fundamento último de la sociedad; es decir, nos conduce al constitutivo formal de la misma.

Lo cual nos permite hacer en prieta síntesis una confirmación de las notas que se vienen dando, y que constituyen la “sociedad” en cuanto tal, que esta no es sino una multiplicidad reducida a unidad por un obrar en común en virtud de un principio unificador, que constituye un fin uno y común. Los individuos, en efecto, se reúnen en razón de una utilidad común u objetivo que los aúna en una acción mancomunada. Lo que seguidamente nos devuelve, que esta *adunatio*, esta conjunción de muchos, que se realiza en pos de un fin común, se funda en un orden práctico. Lo cual coloca todas las consideraciones en el orden operativo; bajo la órbita de una disciplina que considere la praxis humana, estableciendo la naturaleza de la realidad social, que tiene como anclaje

³⁸ Cf. Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, p. 8.

metafísico no el ser sino el obrar, y que constituye un todo de orden práctico, no en el orden substancial sino accidental (como categoría de relación), pero no por ello carente de realidad.

Ahora bien, nos parece conveniente comenzar con una de las respuestas del *Opúsculo* en la que santo Tomás refiere a la unidad de lo social, en la cual, por ejemplo, en el orden del magisterio, los maestros de cuya doctrina de suyo debe guardar un objetivo común, a saber, enseñar una misma verdad o una misma doctrina; por lo que citando la autoridad de san Agustín, refiere la incompatibilidad entre la naturaleza del magisterio y la pluralidad de maestros que vienen a enseñar cosas contrarias: “Lo que se prohíbe, dice el Aquinate, por tanto, no es la pluralidad de docentes, sino la contrariedad de la doctrina”³⁹.

En este sentido, nos ayudará a entender esta cuestión la distinción que hace I.T. Eschmann⁴⁰ entre *unidad objetiva* y *unidad subjetiva* de manera de poder ahondar en los principios que concurren –y de qué manera–, en la unidad de lo social. En primer término hay unidad objetiva⁴¹ cuando las acciones se refieren a un objetivo uno y común, en segundo término, y por lo mismo, no solo basta una diversidad de acciones que tiendan a un mismo objeto –o fin–, sino que también debe haber una unidad subjetiva en cuanto que los sujetos lo hagan en común⁴².

Asimismo, las exigencias de esta unidad objetiva solo admite que el objeto (o el fin), al cual deben tender las operaciones de los sujetos sean:

A) un fin uno y común: un fin objetivo no contradictorio y excluyente al cual se dirijan las acciones sin contradicción ni oposición a tal objeto, es decir, referidas a un único y mismo objeto, las acciones de los agentes deben guardar relación y proporción con el mismo. La incongruencia entre el fin a alcanzar y la pluralidad de acciones no solo hacen ineficaz una asociación, sino que la convierte en un agregado social o congeries (como se expuso al hacer la caracterización de lo social), por cuanto es incompatible con la naturaleza de la misma. Tampoco es posible, por otro lado, la diversidad de acciones con

³⁹ *CI*, Cap. II, p. 419.

⁴⁰ Este análisis sobre el dominico Alemán I.T. Eschmann, está tomada de: SOAJE RAMOS, *El grupo Social*, p. 23.

⁴¹ Oportuno es traer a consideración la aclaración que hace SOAJE RAMOS al respecto de la confusión entre el término *objetivo* y *realidad* o *real*: “las acciones tienen unidad objetiva en el sentido de que todas ellas se refieren hacia un mismo objeto”: SOAJE RAMOS, *El grupo social*, p. 36.

⁴² Lo mismo cuando hablamos de unidad subjetiva en cuanto que los sujetos actúan en común es designada con el adverbio *communiter*: Cf. Guido SOAJE RAMOS, *El grupo social*, p. 36. También podríamos agregar, por nuestra parte, que es la expresión que usa santo Tomás en la definición ya enunciada supra.

respecto a un mismo fin que persigue la asociación, dado que la unidad de lo social se funda en la unidad del fin.

B) Un fin no asequible para las partes actuando de forma aislada. Como el fin es el término de la acción, este –fin– no debe ser asequible a ninguno de sus miembros actuando de forma individual, de tal modo de que debe haber una proporción entre este fin y los miembros, sin serlo en particular; porque si el fin fuese proporcional al agente o asequible al mismo sin necesidad del concurso de los consociados, entonces no habría necesidad de una asociación. En efecto, es la insuficiencia individual en el orden de la operación para alcanzar el fin común lo que funda la sociedad, como lo prueba santo Tomás en Cap. I. de su *Opúsculo Del Regimine Principum*⁴³.

Ahora bien, antes de abordar el tema del fin o bien común, y para cerrar el tema de la unidad de lo social, en esta clase de unidad debemos distinguir algunos aspectos propedéuticos atinentes a la estructura y naturaleza de la acción, la cual precisarían algunas explicaciones ulteriores que nos ayudarían a comprender algunos términos de la definición real insertándolo en el orden causal.

Nuevamente, como reza el *dictum* universal aristotélico: “todo agente obra por un fin”; pero en esta clase de unión extrínseca en el orden de la operación que se realizan en pos de un fin común, no basta que las mismas se efectúen en prosecución de un fin, sino que se efectivicen por un fin uno y común; y luego, que estas mismas (acciones) no sean realizadas solamente por una pluralidad de individuos, sino que se realicen en común. Lo cual lo podemos confirmar en el orden del conocimiento, en la que este fin es, quizás uno de los bienes más altos de alcanzar, a saber, la perfección del mismo, lo que requiere en particular de esta unidad social para conseguir este fin: “Sobre todo cuando se trata de adquirir conocimientos, la asociación de muchos que están dedicados al estudio es de grandísima utilidad, pues ocurre a veces que uno ignora lo que otro encontró, o se le da a conocer”⁴⁴. Por lo cual se establece que la comunidad del fin social solo tiene su eficacia en la participabilidad y gestión común. Y este principio tiene su anclaje metafísico en que la unidad social se funda en la unidad del fin.

Por otro lado, la unión objetiva, que unifica las operaciones de los agentes para su prosecución, es principio especificativo de las operaciones y determina la naturaleza de las

⁴³ Cf. Mario A. PINTO, *Ciclo clases culturales*, p. 11.

⁴⁴ *CI*, III, p. 424.

mismas fijando y ordenando los medios para su obtención, pero de modo intencional en el mismo; consecuentemente la unión subjetiva se hace efectiva en el orden de la ejecución (ya no de modo intencional) sino poniendo en movimiento los mismos para lograr el fin deseado. Esto se explica, porque la realidad trascendente que permite que el agente actúe por un fin y produzca tal efecto, es la causa eficiente, que tiene como principio del movimiento o es movida en razón de una causalidad final.

Habiendo establecido que la unión extrínseca en el orden de la operación es la unión propia que conviene a todo orden social, que la modalidad de la misma se realiza en la pluralidad de miembros que se refieren a un mismo fin en común; y que este fin es el que determina y especifica las operaciones en el orden de la intención y los hace efectivo en el orden de la ejecución; nos corresponde tratar ahora sobre cuál es el fin capaz de realizar esta clase de unidad social. Entonces:

II.8. CONSIDERACIONES SOBRE EL BIEN COMÚN

El fin es lo que mueve al agente a obrar; por consiguiente, para que la pluralidad de miembros se unan en la prosecución de un fin común, tiene que haber en este fin- algo que los atraiga, que los perfeccione, que les sea apetecible, y esto es el bien común.

Nos parece importante destacar en lo que hace al bien común (el cual tiene una prevalencia junto con la consideración de la unidad en los ejemplos que da el Aquinate en los textos del *Contra impugnante*), que sus afirmaciones versan –como lo requiere la índole de lo que trata, a saber, el magisterio–, sobre su universalidad, la cual como efecto de su comunicabilidad y riqueza intrínseca, perfecciona y especifica directamente y *per se* a un todo, y a los individuos solamente en la medida en que forman parte de ese todo. Por lo cual el Aquinate manifiesta la primacía del bien común sobre los bienes particulares, v. gr. “El bien común es superior al privado. Ahora bien, el monje, en el monasterio, manteniendo el orden que le corresponde, se ocupa de un bien privado, es decir, de su propia salvación; en cambio el oficio de enseñar con él la instrucción llega a muchos, redundando en el bien común de toda la Iglesia”⁴⁵. Esto se aplica tanto a la perfección de una causa extrínseca eficiente, como a una causalidad final, que produce una diversidad de

⁴⁵ *CI,III*, p. 408.

efectos en todos sus miembros, en contraposición a la causa particular, que no produce más que para el singular; como así también, posee mayor perfección que este último.

Para explicar esto, tenemos que explicitar la nota de común que se le atribuye a todo fin social que, según S.R. Castaño, es común por su causación, consiste en una causa que atrae a modo de fin y produce efectos en todos los miembros de la comunidad de la cual es causa.

A lo que podríamos agregar que, como la noción de bien común es analógica y se aplica a una diversidad de bienes comunes que perfeccionan al hombre participativamente, desde los bienes propios como los de la comunidad doméstica hasta el Bien más alto y universal como Dios, pasando por los bienes intermedios como el bien común político; la persona se ordena a una diversidad de bienes comunes más altos que su bien personal, sin ser ajenos a los mismos, y naturalmente ordenados a estos como a sus bienes propios; de suyo comunicables a otros, y en este sentido, cuanto más comunicables mayor perfección y mayor virtud perfecta.

En el ejemplo de marras, donde se constata tanto la superioridad o primacía del “bien común”, como su ordenación en la comunicabilidad. La misma radica en que este redundante en el beneficio de muchos sin perjuicio de afectar el o los *bienes particulares*. Por lo cual el *bien común* es principio del orden en cada orden, y si bien la apropiación de este bien se da de forma personal, aun tratándose de un Bien trascendental como refiere el ejemplo, no obstante, el *bien común* es esencialmente comunicable, pero no ajeno al mismo.

En resumen, la persona se ordena naturalmente a una diversidad de bienes perfectivos, tanto los que le corresponden como individuo, como los bienes de cuya perfección constitutiva alcanza tanto a este singular como a sus semejantes concomitantemente; es decir, bienes comunicables a una pluralidad de personas, o sea, bienes comunes.

Ahora bien, según la doctrina metafísica clásica sobre los transcendentales, la verdad perfecciona al intelecto por medio de la causa formal, mientras que el bien perfecciona al apetito por medio de la causa final. Es esta –causa–, entonces, el término y la integridad del apetito de la pluralidad de miembros del todo social, la cual bajo razón de bien, causa la perfección que es propia de los seres dotados de inteligencia y voluntad. Consiguientemente, para que este bien de muchos sea capaz de convocar en el orden de la

intencionalidad y causar la perfección en el ser en el orden de la ejecución, tiene que ser un bien que lo eleve por encima de su potencialidad. Un bien que por su riqueza entitativa intrínseca es capaz de atraer el apetito de muchos. No es un universal lógico, sino, precisamente, aquello que extiende su causalidad más allá de un solo individuo gracias a su valor intrínseco y a su riqueza perfectiva. En efecto, hay comunidad de causación si lo común es más perfecto que lo individual; en el plano de la causalidad final esto equivale a mayor plenitud de bien”⁴⁶.

Por otro lado, la segunda condición esencial que da origen a todo orden social, como ya señalamos supra en relación con la unidad en el fin, es que este bien tiene que ser un bien que no se alcance sin el concurso de los consociados, que exija necesariamente un esfuerzo mancomunado, es decir, un *bien* no asequible para las partes actuando aisladamente.

Tenemos, entonces, las dos condiciones que debe reunir este fin común, que atrae al apetito bajo razón de *bien* y que perfecciona al mismo por medio de la causa final. En primer término, el bien común de cuya perfección entitativa cualitativamente mayor a los bienes particulares y que por lo tanto es capaz de atraer la pluralidad de apetitos y elevarlos por encima de sus potencialidades; en segundo lugar, que sea un bien asequible solo a las partes consociadas. Consiguientemente, el fin que especifica los actos de la pluralidad de individuos, es decir capaz de trascender la esfera de lo individual, perfeccionando y especificar al todo social y al individuo en cuanto parte del mismo, y capaz de unificarlos en una acción común, en una acción social; en una *operatio totius*; este es el bien común.

CAPÍTULO III

Orden social y orden de relaciones

III.1. EL ORDEN

Nos corresponde investigar ese todo de orden y el todo relacional que constituye la sociedad. Para lo cual, antes de comenzar el desarrollo nocional sobre el tema en sí, traemos como cabeza de este trabajo una secuencia de textos que se suceden a partir de la definición y clasificación dadas en el capítulo II de nuestro *Opúsculo*, donde santo Tomás pasa a establecer una serie de nociones tanto en lo referente a la pluralidad de miembros

⁴⁶ Cf. R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, p. 19.

que integran la sociedad como de la causa eficiente de la misma asumida como parte y ordenadas (causa formal) con el todo social; referentes a su ordenamiento y su concordancia con y dentro de este todo.

La primera refiere a las diversas actividades que pueden realizar los miembros, las cuales deben ajustar sus conductas a un orden específico. Santo Tomás lo establece en función de la diversificación de oficios privativos de una determinada actividad, las cuales deben ser afines al estado de vida pertinente y a las normas o pautas establecidas, ya sea por el estado propio de los miembros o por la autoridad competente: “De manera semejante, el religioso no puede formar sociedad con el secular en aquello por lo que el secular difiere del religioso, como sería dedicarse a asuntos seculares, los cuales al religioso le están prohibidos”⁴⁷.

Por tal motivo, las conductas de los miembros que constituyen la causa material próxima de la sociedad (asumidas como partes) deben guardar una concordancia específica entre la diversidad de sus actividades con las normas que rigen un orden inviscerado en las conductas de la vida de los miembros; expresados en este caso por el estado de vida religiosa. En efecto, este orden que predispone las conductas de los individuos establecidas de acuerdo a normas o pautas, ya sea fácticamente (como usos sociales) o normativamente (normas o pautas sociales), constituye la causa formal ejemplar o extrínseca de la sociedad; que a su vez imprime un orden intrínseco entre las partes que componen el todo social, ordenándose a un único principio, el bien común de cada comunidad. Ahora bien, cuando las conductas de los miembros se aúnan y guardan una cierta disposición en orden a un objetivo en común, nada impide la reunión en una misma asociación, como el Santo refiere en el ejemplo del estudio: “Pero el enseñar y el aprender son cosa común al religioso y al secular, como quedó demostrado. No hay, por tanto, dificultad alguna en que los religiosos se asocien con los seculares en la tarea de enseñar y de aprender”⁴⁸.

El segundo distingo, se refiere al orden que deben guardar las partes entre sí en relación a las operaciones colectivas que constituyen el todo social: “la perfección del todo está en la reunión de las partes. Por lo cual, lo no conveniente al todo es aquello en que las partes no pueden concordar por ser contrario a la perfección del todo”⁴⁹. Este principio

⁴⁷ *CI*, Cap. III, pp. 429.

⁴⁸ *CI*, Cap. III, p. 429.

⁴⁹ *CI*, Cap. III, p. 431.

universal merece una especial atención, por cuanto se relaciona al todo de orden que constituye la sociedad y, el cual estamos tratando.

Como la sociedad resulta del obrar colectivo, cuya unidad y entidad, proviene de la ordenación o coordinación de las operaciones individuales de sus miembros asumidos como partes de ese todo social que constituye la misma. Estas operaciones tan diversas se complementan mutuamente y se unen por su común ordenación al bien común. Por lo tanto, esa pluralidad de operaciones se reduce a una sola según una unidad de orden, porque todas dependen de un término común.

Ahora bien, como se deduce de este dictum tomasiano, y por el ejemplo que transcribiremos a continuación, este orden de las partes entre sí, no pueden albergar elementos contrarios o contradictorios a la unidad social. Esto exige una legitimidad tanto fáctica como normativa o de derecho que arbitre las partes en concordancia con la perfección del todo. Es decir, la ilegitimidad e ilicitud de las asociaciones que se producen (o se permiten) dentro del seno de una sociedad o la admisión a las mismas de individuos parasitarios (como conducta antisocial) pueden afectar la unidad social hasta llegar a la disgregación de la misma tanto en el orden privado como en el orden público. Una asociación que se dedique al contrabando de productos manufacturados en el país por otras empresas puede perjudicar el desenvolvimiento comercial y afectar a otros negocios privados; o las sociedades privadas de carácter perpetuo. El llamado matrimonio igualitario constituidos por personas del mismo sexo implantado en nuestro país que afecta los fines primordiales del matrimonio que son: la preservación de la especie y la producción de hombres virtuosos, afectando la multiplicidad de miembros (causa material) y la suficiencia de los mismos (causa eficiente) de la *sociedad*; así también como en el orden público. La admisión al Estado de asociaciones subversivas. A lo cual Santo Tomás lo manifiesta seguidamente tomando como ejemplos el ordenamiento que debe procurar toda *sociedad política* como toda asociación particular:

“Por lo cual, en un estado [*in re publica*] las normas del ordenamiento han de ser tales que se ajusten a cuantos son miembros del Estado. En un Estado, habría que suprimir normas que permiten reuniones de ciudadanos antes que tolerar escisión alguna del Estado, porque los ordenamientos son establecidos para conservar la unidad del Estado, no a la inversa. De modo semejante, en el colegio escolar no debe haber

ordenamientos no compaginables con la totalidad de aquellos que lícitamente se reúnen para estudiar”⁵⁰.

No creemos abundar en traer a consideración un pasaje de este *Opúsculo* que establece el lugar de la autoridad, quién debe garantizar su recta conducción al fin, a la cual le corresponde por derecho natural, esto es, en virtud de su suficiencia operativa con respecto a los miembros que integran la misma, presidir la comunidad, disponiendo los medios para su fin; el cual posee la potestad que le confiere un cierto grado de universalidad según su jerarquía potestativa, a lo cual santo Tomás trae el siguiente principio: “Ahora bien, los filósofos han demostrado que la virtud universal actúa sobre lo que está sometido a una virtud particular con mayor eficacia que esa virtud particular”⁵¹. A lo cual el Aquinate lo aplica a la universalidad de la potestad del superior, estableciendo un orden jerárquico en el plano operativo, aplicado en este caso a la jerarquía Eclesial sobre la potestad del Obispo con respecto a los miembros del clero a su cargo, aplicable perfectamente a toda autoridad que debe regir la sociedad. Por consiguiente, después de haber planteado el tema dentro de los textos del *Contra impugnantes*, procederemos a desarrollar el tema en sus principios ontológicos. Entonces:

Principios nocionales del orden social

“Según enseña el Filósofo en V *Metaphys.* 1, los términos anterior y posterior se pronuncian en relación a algún principio, y el orden entraña en sí un modo de anterioridad y posterioridad”⁵².

El orden social o ese todo de orden que constituye la sociedad, tiene su fundamento en la multiplicidad de individuos que coadyuvan desde su eficiencia a la producción u obtención del bien común. En efecto, el principio del orden en la sociedad es el bien común, ya no apetecido, sino procurado por sus miembros. Es en este sentido que los fines particulares son causa del bien común en la línea de la eficiencia. Las operaciones, de cuyo ejercicio supone una causa eficiente que hace que el agente produzca tal efecto, se ordenan según su grado de eficiencia, de mérito y de valor respecto del bien común. A lo que, “en relación con el bien común, dice santo Tomás, no basta procurarlo de algún modo, sino que hay que procurarlo del mejor modo posible”⁵³.

⁵⁰ *CI*, Cap. III, p. 431.

⁵¹ *CI*, Cap. IV, p. 453.

⁵² Tomás de AQUINO, *S. Th.*, II-2 q.26 a1 C.

⁵³ Cf: *CI*, Cap. II, p. 431.

Es decir, en este sentido, cuanto mayor sea, en número y en suficiencia, los miembros que asisten al bien común, mayor será el aprovechamiento del mismo en muchos. De este modo, se establece un orden de mérito en la participación del bien común dado en la suficiencia de sus miembros. En efecto, tal ordenación se da, concretamente, en las conductas de los individuos que constituyen la causa material próxima de la sociedad, efectivizada en las operaciones (causa eficiente) de esta pluralidad de miembros que la integran. Lo que se constata es en cuanto que mayor es el número de individuos que con su suficiencia (capacidades, idoneidad, aptitudes, actitudes, Etc.) concurren con un cierto orden a las filas de esta pluralidad de miembros, mayor es la promoción del perfeccionamiento de este mismo bien común. Es decir, la causa eficiente se reafirma o se potencia en la pluralidad de personas que constituyen la sociedad; la cual en virtud de la suficiencia de sus miembros se afianza la perfección del bien común⁵⁴.

Por eso no creemos redundar en traer a consideración los pasajes en que el Aquinate se refiere a esta suficiencia en pos de la eficacia de las acciones mancomunadas de los miembros; a lo cual citamos:

“La multitud de docentes no hace despreciable la Sagrada Escritura; lo que se requiere es que sean suficientes. El desprecio viene más bien de la insuficiencia, sobre todo si los maestros son pocos. Así, pues, no sería conveniente fijar un determinado número de maestros para no dar ocasión a que quienes son idóneos sean excluidos del magisterio”⁵⁵.

Así, entre los consociados se erige un orden de prioridad y posterioridad de relaciones determinadas. El fin es procurado gracias a este orden, el que determina que la sociedad no sea un todo por pura yuxtaposición o agregación, donde los miembros están materialmente juntos, pero sin que se dé una unión real, como un montón de piedras anejas. Este orden jerarquizado es principio formal del orden y de la unidad social.

III.2. LA RELACIÓN

Fundamento Metafísico

⁵⁴ Esto resulta un requisito indispensable para la perfección del bien común que se da siempre en la línea de la causa eficiente, recurrente en las consideraciones de santo Tomás, a saber, la promoción de los más idóneos para garantizar tal perfección (en la que tampoco deja de confirmar esta multiplicidad en el número de individuos que participan de esta suficiencia).

⁵⁵ *CI*, Cap. II, P. 420.

La noción de relación excede el ser solamente accidente metafísico. Pues puede implicar también un ente de razón y no sólo se establece por la inhesión. Esto conlleva a que debamos proceder paulatinamente en la delimitación en el campo metafísico que llega a la caracterización de la relación real, y a sus implicancias dentro del orden social. De esta manera, lo primero que corresponde fijar es aquello que constituye la razón propia de la relación en cuanto tal. A lo cual Santo Tomás en las *Cuestiones Disputadas* “Sobre la Potencia”; establece el significado de aquello que corresponde estrictamente a una perspectiva filosófica de la relación:

“La perfección y el bien que están en las realidades que están fuera del alma, no solamente se establece (*attenditur*) según algo que inhiere absolutamente a las cosas, sino también, según un orden de una realidad a otra, como ocurre que el bien del ejército consiste en el orden de las partes del ejército; en efecto, el Filósofo compara el orden del universo con este orden. Luego, es preciso que en las mismas realidades haya un determinado orden (*ordinen quendam esse*); y este orden es una (*quaedam*) “relación. De donde es preciso que en las mismas realidades haya determinadas relaciones (*relationes quasdam esse*), según las cuales uno se ordena a otro”⁵⁶.

En efecto, cuando hablamos de cualquier accidente tenemos que considerar en primer término su inherencia en un sujeto y luego la *ratio* propia que lo distingue de los otros. Por consiguiente, en el caso particular de la relación su *ratio* propia no es la inherencia en un sujeto, sino que su formalidad es ser un respecto a (*respectus ad*). Luego la función propia de la relación es un orden hacia otro.

Ahora bien, es importante la distinción entre relaciones reales y de razón, por lo que hay que distinguir los términos propios de este predicamento. Los elementos a considerar en toda relación real son: un sujeto, un término, el fundamento y la relación misma.

El sujeto es la inherencia que se da en todos los accidentes; por ejemplo, entre el padre y el hijo (relación de paternidad) el sujeto es el padre; el término (*respectus ad*) es el hijo. El fundamento es la razón por la cual el sujeto se refiere al término, en el caso de la paternidad sería la generación. Vendría a ser como la causa por la cual existe la *relación*; es lo que la hace real y no de razón. Luego, tenemos la relación que es el resultado de la atribución o coordinación entre estos dos términos, que viene condicionada por el fundamento; a saber, si el fundamento viene dado por una atribución del espíritu, esta es

⁵⁶ Luis Santiago FERRO O.P., *La sabiduría filosófica siguiendo las huellas de Santo Tomás*, I, 2ª ed, Tucumán, UNSTA, 2011.

una relación de razón, pero si el fundamento o la razón formal de esa atribución es real, como en el ejemplo de la relación de paternidad, la relación es real.

Ahora bien, según el fundamento se determina de qué manera una cosa puede estar ordenada a otra, y por tal motivo se establece que la relación puede distinguirse en tres especies:

1) *Secundum quantitatem et numerum*; las cuales pueden darse analógicamente en tres predicamentos:

a) En el de la substancia y tenemos en él las relaciones de identidad y de diversidad.

b) En el de la cantidad que nos da las relaciones de igualdad y desigualdad.

c) En el de cualidad y tenemos así las relaciones de semejanza y desemejanza.

2) *Secundum actionem et passionem*: ya sea la de orden natural, ya de orden artificial.

3) *Secundum commensurationem esse et veritatis*: cuyo ser puede obrar como objeto y tal es la relación que el objeto dice a los hábitos, como por ejemplo idea ejemplar⁵⁷.

Fundamento en el orden social

Como la unidad social ha de buscarse en la línea de la operación, y las relaciones de la primera especie pertenecen a una categoría social; las mismas constituían una unidad en la línea del ser por información extrínseca; por lo que si bien tenemos una relación real; las familiares, la nación, etc., no llegan a constituir una *societas*. Aunque, como se estableció también supra, que las relaciones de esta especie –las de semejanza–constituían un dispositivo importante para erigir la sociedad. Las relaciones *secundum commensurationem esse et veritatis*, son las leyes. Estas últimas especies de relaciones no constituyen la sociedad porque la suponen ya constituida.

Son las relaciones de la segunda especie *secundum actionem et passionem* las que se dan entre los miembros que constituyen la sociedad y realizan esa *operatio totius*, de cuya ordenación y coordinación resulta de sus acciones y pasiones recíprocas para conseguir el bien común. Esta urdimbre de acciones y pasiones son las que especifican el tipo de relaciones y su diversidad, tantas como acciones y pasiones recíprocas haya entre sus miembros; pero unificadas por su ordenación al fin. Se constituyen en una sola relación

⁵⁷ Cf. Guido SOAJE RAMOS, *El grupo social*, pp. 45-46.

ratione unius subordinationis, porque todas ellas dicen dependencia respecto de un término común.

CAPÍTULO IV

La familia y la “sociedad política”

Primera Parte: La sociedad doméstica o familiar

Después de haber investigado la sociedad en cuanto tal, vamos a aplicar los principios que se deducen de la Filosofía Social de Santo Tomás a las diversas sociedades

particulares de orden natural como la sociedad doméstica (la familia) para concluir con la sociedad política perfecta; el Estado.

Según la clasificación de sociedad expuesta por santo Tomás, el criterio que las especifica y las distingue, y por medio del cual podemos juzgar las mismas, es por su ordenación al fin. En tal sentido, la familia o la sociedad matrimonial (sociedad doméstica), pertenece al orden privado; mientras que las sociedades políticas al orden público, en la cual ambas por su duración son de carácter perpetuo, es decir, se realizan para toda la vida⁵⁸.

Conforme a lo estudiado, las realidades sociales constituidas por una cierta unidad de orden de conductas que se aúnan en pos de un fin que las especifica, reciben de este modo su existencia y su fundamento; por lo que el fin de las realidades prácticas que constituye la sociedad, no solo se erige en la causa de la existencia de estas, sino que la ordena y la especifica. Así pues, el fundamento del entramado de relaciones que se aúnan en las operaciones de sus miembros que constituyen un todo de orden social, se especifican y se ordenan a este fin común, el cual se constituye en el principio que hace que esta sea tal o cual sociedad. En palabras de S.R. Castaño: “Es así como fines específicamente diversos darán origen a sociedades específicamente diversas”⁵⁹.

En este sentido, el bien común de estas sociedades particulares, al cual se ordenan las conductas entre sí por relaciones ordenadas de sus miembros, tienen su fundamento en la misma naturaleza del hombre, de tal modo son de carácter natural⁶⁰

IV.1. LA SOCIEDAD DOMÉSTICA O FAMILIAR

Según lo establecido por Santo Tomás en el Cap. V de este *Opúsculo* que hemos transcrito sobre la obligatoriedad ética a la vida social dada bajo precepto de ley natural, los bienes esenciales para la vida y el buen vivir de los hombres no serían posibles de alcanzar sin el concurso de sus semejantes.

⁵⁸ *CI*, Cap. III, pp. 427-428.

⁵⁹ Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, p. 2.

⁶⁰ “Si se tratara de bienes que pudiéramos llamar accidentales, estas sociedades tendrían una existencia efímera, serían sociedades artificiales, pero constituyendo siempre verdadera sociedad. “Pero si el bien común que el hombre se propone se halla en la línea de su misma Naturaleza, tendremos entonces sociedades naturales, permanentes, cuya forma podrá cambiar, pero que existirán siempre, pues corresponden a un bien que es permanente, así como es permanente la misma naturaleza del hombre. De ahí que los hombres no dejarán nunca de estar unidos en estas sociedades naturales: Mario A. PINTO, *Ciclo de clases culturales*, “La familia”, p. 2.

Ahora bien, tales preceptos, si bien fundamentan el carácter social del hombre y, la necesidad de la vida en sociedad para cumplimentar con sus exigencias materiales y espirituales, no especifican la sociedad que será la encargada de llevar a cabo esta tarea. Por lo cual pasaremos a considerar el bien común que las especifica y las determina. Nos ocuparemos primeramente del bien común de la familia y luego del bien común de la sociedad política.

IV.2. EL BIEN COMÚN FAMILIAR

Ahora bien, como tratamos con verdaderos bienes comunes, esto es: de una riqueza entitativa intrínseca capaz de perfeccionar a todos los miembros de la sociedad de la cual es causa y solo alcanzables por una operación colectiva, su perfección entitativa y universalidad se determina por su ordenación al fin. En el caso de la sociedad doméstica o familiar le compete la conservación de la especie mediante la generación, por lo tanto, su perfección se ordenará a todo lo que respecta al vivir. Por consiguiente, este bien común exigirá tanto la reproducción para la transmisión de la vida como la educación y el crecimiento espiritual de la prole. Nos referiremos de forma sucinta a estos dos elementos o partes integrantes del bien común familiar: la reproducción y la educación.

- La reproducción humana: Dado a que el hombre es un mamífero, la reproducción humana es por sexiparidad, es decir, de tipo sexual, pues tienen que intervenir necesariamente los dos sexos para producirse la misma; el masculino y el femenino. Por otro lado, esta reproducción de tipo sexuada se da en el hombre de forma vivípara, es decir, el desarrollo y desenvolvimiento desde su concepción hasta su nacimiento tiene lugar dentro del seno materno. Estas dos condiciones naturales de la reproducción tienen sus implicancias en el orden social familiar, como pronto se verá.
- La educación de la prole: En este sentido, como afirma Santo Tomás en nuestro Opúsculo acerca de la inclinación natural del hombre:

“La naturaleza no dio al hombre vestidos ni pelo como a los animales, ni proporcionó armas como dio cuernos a los bueyes y garras a los leones. El hombre tampoco encuentra alimento preparado ya por la naturaleza, excepto la leche como dice Avicena. En lugar de todo ello, la naturaleza dio al hombre la razón mediante la cual

puede proveerse de todo lo indicado, y manos capaces de cumplir lo señalado por la razón, como dice el Filósofo”⁶¹ .

Por lo cual, si bien desde su concepción el niño (el *naciturus*) e incluso al nacer, ontológicamente es un ser acabado y en cuanto a su esencia es un hombre se halla en un estado de indigencia, de imperfección, incapaz de sobrevivir por sí mismo y mucho menos lo es desde el punto de vista de sus facultades espirituales, las cuales al decir del Padre Pinto; continúa siendo un embrión espiritualmente⁶², quién, por otro lado y en este mismo sentido, citando a santo Tomás: “En la especie humana la prole necesita no solo la nutrición en cuanto al cuerpo sino también la instrucción en cuanto al alma”⁶³.

Por consiguiente, no solo para la reproducción se necesita el concurso necesario del varón y la mujer, sino para la educación, la que continúa conservando ese nuevo ser desde su gestación y en el seno materno, prolongando este desarrollo tanto físico como espiritual hasta su madurez, hasta completar la obra que se inició en la concepción.

Por lo cual, tenemos el fin principal del matrimonio que no es otro que el bien de la prole; en efecto, la sociedad conyugal no solo se propone la generación de esta prole sino también su promoción hasta el perfecto Estado del hombre en cuanto tal, esto es: en la vida virtuosa⁶⁴.

Por consiguiente, las inclinaciones naturales del hombre, o su naturaleza, nos orienta hacia el fin que ha de seguir la educación para llevar a este a su plenitud, a una vida virtuosa. Ahora bien, el hombre, no solo posee un fin natural sino un fin último sobrenatural, lo cual para ser alcanzado, debe desarrollar, necesariamente, sus virtualidades insertas en su misma naturaleza; lo cual se logra por medio de esta educación virtuosa llevada a cabo por los padres.

A). *Familia y bien común*

⁶¹ *CI*, Cap. V, p. 493.

⁶² Cf. Mario A. PINTO, *Ciclo de clases culturales*, “La familia”, p. 4.

⁶³ *CI*, Cap. V, p. 493.

⁶⁴ A lo cual el Padre Pinto trae la concepción aristotélica sobre los fines de la sociedad doméstica: “Según el filósofo, el niño recibe de sus padres tres cosas, a saber, la existencia, el alimento y la disciplina; solo entonces, efectivamente, se realiza el bien común de la familia, porque solo entonces la conservación de la especie humana habrá quedado asegurada por la formación de un hombre”: Mario A. PINTO, *Ciclo de clases culturales*, “La familia”, pp. 7-8.

Ahora bien, habiendo delimitado el fin o bien común de la familia y sus partes integrales, verificaremos este –fin común– en los parámetros ontológicos en los que se constituye la sociedad, es decir, si reúne las condiciones de un verdadero fin social.

En tal sentido, este bien común doméstico, dada su riqueza entitativa y universalidad, perfecciona por línea de la causalidad final, en primer lugar al individuo, haciendo del mismo un hombre virtuoso, suficiente y libre y, con ello, la preservación de la especie y la contribución al mejoramiento de la misma, y por línea de la eficiencia, contribuye a la perfección de este mismo bien común familiar, finalmente, contribuye a la perfección del bien común político, del cual será parte. Es decir, un bien común que como causa final produce efectos en la comunidad de la cual es causa (tanto para el individuo, como para la especie. Por último, en el caso de la pertenencia a la Iglesia Católica, lo predispone para alcanzar su último fin, que es la vida eterna, de la cual ya nos referiremos. En segundo término, tanto para la reproducción de este hombre, dado el modo de la misma (reproducción por sexiparidad) se necesita del concurso en la complementariedad de los sexos para la generación; como para su educación, por ser una perfección ardua e imposible de satisfacer, sobre todo lo que respecta a la perfección espiritual, es imprescindible la colaboración, primera y privativamente, de sus padres y, subsidiariamente de la sociedad política. Y para su último fin, de sobremanera, la Iglesia. Por lo cual tenemos un bien común que requiere en todos los casos del concurso de los semejantes, es decir, de una sociedad.

Consiguientemente, tenemos las dos condiciones que debe reunir un verdadero bien común, a saber, la universalidad dada en: la conservación de la especie, el perfeccionamiento propio del individuo (personal) y el perfeccionamiento de la comunidad familiar de la cual es causa, y por último, la perfección del bien común político (en la línea de la eficiencia); por otro lado, tenemos la no asequibilidad de este bien común, tanto por el tipo de reproducción como por el alto perfeccionamiento educativo que requiere la especie humana, lo que exige una acción en común, una operación colectiva para su consecución.

Ahora bien, debemos investigar cuál es la sociedad que se requiere para la prosecución de este bien común doméstico o familiar.

B). Familia y sociedad

Siendo las partes integrantes del bien común la reproducción y la educación de la prole, tenemos, en primer término –y para el caso de la reproducción– los partícipes necesarios: varón y mujer. Pero en cuanto que la reproducción no solo implica una mera unión de los sexos para la concepción sino también la gestación (nueve meses dentro del seno materno) y el nacimiento (hasta su madurez vegetativa sensitiva y anímica), lo que requiere la justa participación del padre y una estabilidad temporal; por lo que podemos constatar la primera unión social que funda una relación que integra la sociedad familiar; esta es: la unión matrimonial o conyugal.

Ahora bien, puesto a que todo hombre tiene el principio de su educación y desarrollo desde su niñez, y desde niño es el que primero realiza el bien común, no obstante ello, dada su insuficiencia para realizar por sí solo tan alto grado de perfección, se hace preciso y necesario el concurso de sus padres para llevar a cabo esta obra. Por otro lado, y esta es como una segunda razón a la que podemos apelar, parafraseando al M.A. Pinto O.P: “[...] los padres tienen un derecho natural de educar a sus hijos y por consiguiente tienen un deber estricto de proveer a esa educación puesto que a todo derecho corresponde un deber [...]”⁶⁵.

Por consiguiente, los partícipes necesarios (y esto vendría a ser la causa material remota de esta sociedad) para procurar esta parte que integra el bien común, requiere de tres miembros, los padres y el o los hijos, los cuales constituyen la sociedad que se denomina *sociedad parental*.

Ahora bien, volviendo a la producción de este hombre, bien común de la *sociedad doméstica*, que requiere una operación colectiva para su prosecución efectuada, necesaria y primariamente, por la sociedad matrimonial y parental, sin embargo, puede requerirse supletoriamente la colaboración, o bien de personas allegadas a este núcleo primario (preceptores, parientes consanguíneos, amigos, etc.) o, a otras sociedades particulares afines y externos a este grupo social, como puede ser: el colegio, la universidad, etc. Con lo cual pasamos a ampliar el círculo que ayudan a la producción de este hombre, por lo que a esto es lo que denominamos *sociedad doméstica o familiar*.

Por consiguiente, esta sociedad se constituye por tres núcleos relacionales, a saber, el Matrimonio, la sociedad parental y aquellas asociaciones que colaboran, llamadas de

⁶⁵ Mario A. PINTO, *Ciclo de clases culturales*, “La familia”, p. 11.

amos y siervos, las cuales se fundan y ordenan entre sí según un único principio común que las unifica, a saber, el bien común familiar.

Por lo cual, si bien según el Magisterio de la Iglesia a partir de la Revelación Divina, enseña que toda sociedad matrimonial debe ajustarse a tres condiciones esenciales: estabilidad, indisolubilidad y monogamia, sin embargo, tales condiciones son totalmente fundamentables por la razón natural a partir de los principios del bien común de la sociedad familiar, como se desprende de este análisis.

IV.3. LA AUTORIDAD EN LA SOCIEDAD FAMILIAR

La autoridad natural de la *sociedad familiar* o, aquella que la naturaleza designa como tal, en virtud de su suficiencia operativa, es el varón, el padre de familia. En este sentido, según la suficiencia dada por la naturaleza en cuanto a su razón, vigor moral y físico, lo hace el más apto de entre los miembros de esta sociedad, tanto para descifrar las exigencias del bien común en orden a aplicar sus directrices y los medios adecuados para dirigir con rectitud al bien común familiar a sus miembros, como también según la virtud potestativa que le otorga la naturaleza para realizar e imponer el orden interno y, por otro lado, defenderlo de las asechanzas externas con vigor.

Por su parte, a la mujer le compete por su complementariedad con el varón, la función de aplicación de esas directivas. En efecto, consecuente con su función maternal, la mujer no es una subordinada dentro del grupo familiar, sino una prolongación natural de la potestad y las virtudes del padre, confiriéndoles mayor eficacia por el ejercicio directo e íntimo con los hijos y el resto de los miembros que constituyen esta sociedad familiar, esta potestad e insuflando estas cualidades paternas con sus virtualidades propias; que al decir del padre Pinto: “adquiriendo así, efectivamente, un carácter de autoridad propiamente familiar, es decir, de moderación y de dulzura”⁶⁶.

Segunda Parte: La sociedad política o Estado

IV.4. LA SOCIEDAD POLÍTICA O ESTADO

Ahora bien, siguiendo con este orden de principios que se desprenden del análisis de

⁶⁶ Mario A. PINTO O.P, *Ciclo de clases culturales*, “La familia”, p. 13.

la noción de sociedad en general, comenzaremos determinando cuál es el fin o bien de la *sociedad política* y cuáles sean sus anclajes metafísicos que se deducen de la doctrina política de Santo Tomás para aplicarlos en la sociedad perfecta: El Estado.

En efecto, la otra de las sociedades que responden a un orden natural es la sociedad política o Estado, la cual nos procura, no ya el simple vivir como la familia, sino el vivir bien, o en expresión de Aristóteles, nos procura una cierta suficiencia de vida. Para Santo Tomás, este vivir bien, según el Comentario a la *Política* lección V: “[...] consiste en vivir con felicidad, vivir bien o vivir felizmente en el orden político es obrar conforme a la óptima virtud [...]”⁶⁷.

Bien común y sociedad política

La *sociedad* política, como se dijo anteriormente, es de carácter natural, por lo cual el hombre se encuentra impelido a constituirla para alcanzar su bien común, el cual no puede prescindir para conseguir la plenitud de la perfección humana. En efecto, el bien común político es necesario para alcanzar la máxima perfección humana en el plano intramundano⁶⁸.

Ahora bien, aquello que especifica y ordena las conductas humanas que constituyen una sociedad, en cuanto que se aúnan en una operación colectiva en función de un único principio, uno y común, es el bien común. Por consiguiente, aquello que fundamenta y especifica esta unión social, la formalidad por la cual se constituye la sociedad política, se establece en función de un orden humano total, el bien humano que se da de forma integral y completa en el bien común político. En efecto, lo que distingue la sociedad política de las otras formaciones sociales, es que su bien común solo abarca un aspecto de este bien humano, solo procuran un aspecto parcial que implica, por ejemplo, el económico, el cultural, el científico, el moral, etc. Mientras que el bien común político contempla un bien humano omniabarcador⁶⁹. Por lo que la única sociedad que se propone y puede realizar tal perfección humana en su completitud es la sociedad política o Estado.

Por otro lado, según lo establecido supra las condiciones para que todo bien sea un verdadero bien común; este debe poseer una universalidad y riqueza entitativa intrínseca

⁶⁷ Mario A. PINTO O.P, *Ciclo de clases culturales*, “El Estado”, p. 2.

⁶⁸ Sergio R. CASTAÑO *El Estado como realidad permanente*, Cap. II pp. 19-20.

⁶⁹Cf. Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, Cap. II, p. 22.

capaz de actualizar y perfeccionar las virtualidades de la persona en la totalidad de su ser; y por otro lado, la condición de no asequible de este bien por medio del obrar individual, exigiendo para su obtención una operación colectiva.

En tal sentido, su universalidad y riqueza entitativa radica en que este bien contiene las perfecciones humanas abarcando su dimensión total. Efectivamente, como ya se señaló supra con el S.R. Castaño:

“La sociedad política mira a un fin humano omniabarcador⁷⁰. Por lo cual se distingue del resto de las sociedades particulares, de cuyo bien común abarcan bienes parciales respecto de aquello que perfecciona a las personas en su totalidad; por el contrario, el bien común político es perfectivo de la totalidad de las virtualidades humanas tanto espirituales como morales, sin desatender las materiales. Por otro lado es evidente que este bien común no se puede obtener sin el concurso de una multitud de actividades que exigen una asociación, el concurso de diversas personas para su consecución”⁷¹.

Por lo cual, la sociedad política viene a satisfacer toda esta diversidad de necesidades de la persona, tanto de orden corporal, cuanto aquellas de orden espiritual; mediante la agrupación de una diversidad de asociaciones que vengan a completar necesidades del hombre en todos los órdenes; lo que requiere de estos grupos sociales que los produzcan, puesto que en su orden, en su plano, son verdaderos bienes comunes.

Por consiguiente, el bien común de la sociedad política, se encuentra ordenado por encima de los bienes de las sociedades particulares. De esta manera, dice el S.R. Castaño:

“[...] reduce a unidad la multiplicidad de las partes y, de esa manera, funda – entitativamente– la realidad de la sociedad política⁷². Se trata de la máxima perfección que los hombres pueden promover en el plano natural, y comprende (en la caracterización de Avelino V. Quintas) la adecuada sistematización de los bienes de esa sociedad en tanto son participables por todos sus miembros. Se cuentan entre sus principales partes integrales los valores intelectuales, la religiosidad, la paz y la

⁷⁰ Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, Cap. II, p. 22.

⁷¹ En tal sentido, oportuno es traer una distinción que hace Castaño sobre los sentidos con los que se puede entender la causalidad de común, que nos puede servir para ampliar este tema de la universalidad del bien común político y la inasequibilidad del mismo. A lo cual: “el carácter de causalmente común del fin social puede entenderse dos sentidos distintos. La afirmación de que no puede ser alcanzado por las partes aisladamente vale tanto respecto de la promoción y conservación de ese fin, cuanto de la perfección resultante para las partes que de él participan. El bien común político es, por un lado, el producto de una empresa común; y, por otro, perfectivo de una comunidad”⁷¹: Cf. Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, Cap. II, p. 19.

⁷²A. v. QUINTAS, *Analisi del bene comune*, Roma, 1979, pp. 162 y 226.

amistad, la justicia, el orden público y la seguridad jurídica, la moralidad pública y los valores económicos”⁷³.

Así se comprende por qué este término, pueblo es una denominación colectiva, que significa precisamente una muchedumbre de individuos reducidos a cierta unidad de orden: *Nomen collectivorum*, dice Santo Tomás, “duo importat, scilicet pluralitatem suppositurum et unitatem quamdam”⁷⁴.

En resumen, el bien común político es un bien común, no propio; universal, no particular; social, no personal; público, no privado. Tampoco es un bien meramente colectivo, es decir, una mera suma de bienes propios, particulares y personales, como las acciones en que se divide el capital de una empresa (sociedad comercial) esto es el bien colectivo, es decir, la suma de las aportaciones de los socios. Consiguientemente, no es un bien colectivo, sino un bien universal, pero universal o común con comunidad análoga o de igualdad proporcional. Es de todos, pero no ajeno.

Por otro lado, la sociedad política perfecta no es una mera sumatoria de individuos, una mera yuxtaposición de estos, sino que es un todo ordenado –como ya dijimos– a un único principio que es el bien común. En efecto la causa material de la sociedad son las conductas de los individuos que aúnan las mismas con un cierto orden en relación a un mismo fin para su consecución.

Ahora bien, no podemos dejar de traer una distinción que hace el Padre Santiago Ramírez con respecto al bien común político. El cual sostiene: tres cosas se requieren para el bien común de la sociedad política. Primera, la unión de todos los miembros de la sociedad en verdadera y sincera amistad, cuyo fruto propio es la paz social, la paz pública. Segunda, la unión de fuerzas de todos y de cada uno de dichos miembros para colaborar al bien común; porque así como un hombre particular no puede trabajar a pleno rendimiento si no aúna todas sus energías, no dispersando ninguna, ni mucho menos impidiéndose unas a otras, como ocurre en un enfermo, en un haragán o en un vicioso, así tampoco en la sociedad política se obtiene el bien común si no están unidos y concordados todos sus miembros, sin impedirse ni contradecirse entre sí, sino más bien concentrando todas sus energías para lograrlo. Tercera, la suficiencia y plenitud de bienes humanos, corporales y espirituales, exteriores e interiores, físicos, intelectuales y morales, que se siguen

⁷³ Sergio R. CASTAÑO, *El Estado como realidad permanente*, Cap. II, p. 22.

⁷⁴ *S.Th.*, I.P., q. 31 a. 1 ad 2.

naturalmente de las dos primeras condiciones (*De regno*, 1. 1, c. 15, n. 49, p. 202)⁷⁵.

A lo que reforzamos con la siguiente afirmación tomasiana ya citada en este mismo sentido: “en relación con el bien común, no basta procurarlo de algún modo, sino que hay que procurarlo del mejor modo posible”⁷⁶.

Por consiguiente, el bien humano total consiste en la contemplación de la verdad de cuyos bienes le compete alcanzar a las sociedades particulares, ordenados y jerarquizados según su grado de eficiencia para obtener tal contemplación de la verdad. Todo esto es lo que constituye el bien humano total, que es según la Filosofía clásica Aristotélico-Tomista, el bien común del Estado.

Constitutivos esenciales de la Sociedad política

La pluralidad de miembros que constituyen la sociedad política, es la causa material de la misma⁷⁷. Como ya vimos al desarrollar el tema de la familia o sociedad doméstica, esta se compone, por ejemplo, de la sociedad matrimonial o conyugal (marido y mujer); la parental, de padres e hijos; la denominada heril (o de aquellos miembros que colaboran con el bien común familiar). Ahora bien, como la causa material y la causa formal representan lo constitutivo de un ser, la persona viene a constituir la causa material de la sociedad, no la sociedad misma. Es el material remoto, susceptible de diversas vinculaciones y asociaciones, por ejemplo, de estudios, de comercio, de trabajo, de profesión, permaneciendo materialmente los mismos individuos y las mismas familias, el mismo individuo puede ser marido, padre de familia, profesor, médico y, según estos estados, condiciones u oficios, puede pertenecer a diversas sociedades. En tal sentido, ya explicitamos con nuestro pensador esta pluralidad de miembros y de asociaciones que son factibles dado el carácter dispositivo de esta causa (material) y que por lo tanto, puede conformar una pluralidad de asociaciones:

“En primer lugar, la parte no hace número contra el todo. Ahora bien, un colegio privado es parte respecto al público; por el hecho de que alguien pertenece al colegio de una familia, por ese mismo hecho pertenece al de la ciudad, la cual se compone de

⁷⁵ Cf. Ramírez, Santiago O.P.; *Doctrina Política de Santo Tomás*, Madrid, Instituto Social León XIII, 1951.

⁷⁶ Cf: *CI*, Cap. II, p. 431.

⁷⁷ No podemos dejar de precisar (aunque no nos detendremos en ello por no ser específico de nuestro tema, que el territorio también forma parte de la causa material de la sociedad política dada la dimensión corpórea del hombre, que lo ubica en un lugar y tiempo determinado.

pluralidad de familias. Y esto no da pertenencia a dos colegios. Dado que el colegio de estudios es colegio público, por el hecho mismo de que alguien pertenezca al colegio de algunos estudiantes —como el de quienes se reúnen para convivir en una misma casa religiosa o en la misma hospedería— debe pertenecer al colegio común del estudio, sin que ello implique pertenecer a dos colegios”⁷⁸.

Por consiguiente, tanto la materia remota como la próxima se disponen con un cierto orden y se unifican en una diversidad de sociedades con sus fines particulares que las diferencian. A tales efectos, el entramado de relaciones de personas constituidos en familias y unidos en instituciones de orden público, como por ejemplo; en municipios, provincias y regiones, que constituyen la materia de la sociedad política perfecta o Estado, las cuales se organizan y se asocian según su bien común político.

Entonces, la causa material remota de la sociedad, se compone de personas, como la conyugal, la paterna, la heril; pero no es la materia inmediata de la sociedad política perfecta, como la familia, el municipio, la provincia, la región, el Estado, sino el material, próximo e inmediato son estas sociedades particulares que poseen un bien común parcial, incompleto e imperfectos. La sociedad política, entonces, se compone inmediatamente de todas estas sociedades de suyo compuestas de varios seres humanos ya organizados en estas sociedades infrapolíticas. Por el contrario, lo que unifica y ordena las operaciones de sus miembros, las tendencias y aptitudes de esa urdimbre de relaciones a su común perfección, es su forma.

En fin, la causa material y formal de la sociedad política, son las familias y los demás grupos que la integran. Se trata, de una sociedad con una cierta complejidad, que abarca sociedades infrapolíticas, y no se constituye por un mero agregado de individuos y sociedades o asociaciones aisladas y yuxtapuestas entre sí. Su causa formal viene dada por la colaboración y cooperación de quienes la constituyen, el vínculo existente entre éstos; es una unión moral, fundada en la naturaleza racional del hombre. Ahora bien, esta unidad sólo es posible gracias a una autoridad que la hace efectiva, impidiendo la disgregación, la disolución de los vínculos y, a su vez, posibilita ese entramado de relaciones que constituyen la sociedad, concurriendo con un cierto orden a la prosecución de su fin.

En efecto, la autoridad que debe presidir toda comunidad política, necesariamente tiene que constituirse en cualquier sociedad política o Estado. La misma de cualquier modo

⁷⁸ *CI*, Cap. III, p. 430.

que se ejerza y cualquier forma que revista, es quien establece las leyes de dicha sociedad política con sus derechos y sus deberes.

La unidad que resulta de la unión de las conductas de los miembros que conforman la sociedad política perfecta o Estado, no es una unidad puramente lógica, sino real y objetiva, aunque no substancial ni física, sino moral y de orden, fundada en la unidad de fin y de medios. En tal sentido es la ley la que imprime en las conductas de sus miembros un orden inviscerado y le da esa dirección, estableciendo los medios conducentes para que las aspiraciones de sus integrantes logren conseguir su fin común.

Efectivamente, la sociedad política es una sociedad de orden, no de substancia, bajo una autoridad que la conduce rectamente hacia su bien común, es decir, la gobierna. La autoridad, sea que la ejerza una persona o un grupo o quien detente dicho poder, sin embargo, aunque cambien materialmente los miembros que integran la sociedad, incluso los que la gobiernan, la sociedad política o el Estado, son de carácter perpetuo, es decir, permanecen formalmente los mismos. A lo que el Aquinate lo establece en su clasificación enunciada supra, según el orden que persiguen, las sociedades de orden público y de duración perpetua. Así, por ejemplo, quienes son hechos ciudadanos de una ciudad adquieren sociedad perpetua, porque la residencia en una ciudad es decisión que se toma para toda la vida: ésta recibe el nombre de sociedad política”⁷⁹.

La Nación y el orden político

A continuación traemos a consideración un tema de gran repercusión en el plano político y que ha tenido, como lo señalan nuestros pensadores contemporáneos, implicancias tanto positivas como negativas en el campo sociopolítico. Tema que ya tocamos de paso en la cuestión de la unión por información extrínseca en el orden del ser. Esta se daba en el orden de la cualidad en las categorías de identidad, semejanza e igualdad.

Ahora bien, con lo ya investigado nos permite distinguir la Nación del Estado para arrojar algunas luces sobre el problema. En primer término, hemos sido enfáticos, tanto en la caracterización que hicimos de lo social como al afirmar que la Nación no es propiamente una sociedad en el sentido preciso, filosófico, que hemos dado a la expresión

⁷⁹ *CI*, Cap. II, p. 428.

sociedad. En efecto, de lo que hemos establecido en la noción de sociedad en general; es que la misma existe cuando hay una reunión de personas humanas orientadas hacia un mismo bien común, que persiguen un mismo bien, común a todas ellas mediante el esfuerzo mancomunado.

Señalábamos que en el origen de toda sociedad, hay dos cosas que son esenciales; en primer lugar, la idea implícita o explícita de este bien común y, en segundo lugar, la voluntad, el propósito deliberado de obtener, mediante la colaboración, ese fin, es decir, el hecho que los asociados consientan en unir sus esfuerzos con vistas a la obtención de ese bien común. Es decir, una unión que resulta siempre de un fin que todos de común acuerdo se proponen, reuniendo sus esfuerzos para conseguirlo.

Por lo tanto, los actos individuales deben regularse conforme a un bien común con arreglo a las leyes que regulen el obrar individual de cada miembro de la sociedad a las exigencias del fin o bien común. Como dice el Padre Pinto a propósito del tema:

“Tal es la necesidad de regir por medio de leyes la vida común, que su misma naturaleza impone al hombre, es en último análisis el fundamento de la sociedad política y del poder del Estado. En cambio las leyes de la nacionalidad se imponen al individuo, no como leyes de finalidad sino como leyes de causalidad eficiente, es decir, que son leyes que causan, que producen en el hombre esas determinaciones de carácter psicológico, leyes por lo tanto, no de finalidad sino de causalidad”⁸⁰.

Ahora bien, decíamos que el hombre es causa eficiente en la formación de la sociedad política, en cambio los miembros de una Nación son más bien un elemento pasivo en la formación de la misma, debido a que los mismos nacen en una ya determinada que de por sí se encuentra constituida.

La Nación es más bien una formación cultural, un medio esencialmente generador y esencialmente educativo. No es un dato menor que la Nación no supone propiamente una autoridad, ya que esta es una propiedad esencial de la sociedad.

En efecto, la unidad de raza, de Nación, de patria, de país, de pueblo, implican una cierta aptitud o actitud consciente a formar un Estado autárquico, pero no hay ninguna exigencia ni ningún derecho natural a constituirlo si faltan las condiciones requeridas para constituir el mismo, por ejemplo, las leyes que regulen la unidad social y la capacidad de

⁸⁰ Mario A. PINTO O.P, *Ciclo de clases culturales*, “La Nación y el Estado”, p. 4.

regirse a sí mismos.

Para concluir, el Estado es una sociedad política perfecta; el pueblo, la patria, la raza, la nación, el país, no constituyen una sociedad política perfecta, sino más bien partes o fragmentos materiales eventuales de una sociedad política perfecta, aunque si constituyen un dispositivo importantísimo para la formación de un Estado.

Y este es el carácter positivo de la Nación; al ser esencialmente y principalmente un medio generador, el hombre –dada su corporeidad– es algo del medio donde ha nacido, por lo cual es algo de la Nación, por eso Santo Tomás asimila los deberes para con la patria a los deberes para con los padres; deberes de piedad filial.

CONCLUSIÓN Y VALORACIÓN

Antes de contestar la pregunta que planteamos en la introducción acerca de la naturaleza de la sociedad –reformulada de forma explícita en el epígrafe, la cual será respondida desde nuestra investigación de los principios que se deducen de la Filosofía

Social de Tomás de Aquino contenidos en *Contra impugnantes Dei cultum et religionem*, apoyados en sus epígonos contemporáneo— haremos una explicación sucinta de tales nociones, para luego concluir con una valoración de la definición de sociedad enunciada en este mismo *Opúsculo*. En primer lugar, entonces, a modo de síntesis:

El hombre se encuentra, naturalmente, inclinado a vivir en sociedad. Acierto que se fundamenta en la necesidad que tiene de sus semejantes, tanto para subsanar sus carencias de orden corporal como para su plenitud espiritual, en cuanto a su perfeccionamiento intelectual-volitivo. Se trata de necesidades que no pueden ser satisfechas sin la ayuda de los otros, sin la vida en sociedad. La misma como realidad de orden práctico, tiene su principio fundante, en el fin (común).

En efecto, según el *dictum* aristotélico que recoge la experiencia universal: “todo agente obra por un fin”, la realidad práctica se constituye por y para un fin, el cual funda el orden social. Por consiguiente, la causa que le da existencia a este mismo orden, es el fin o bien (común); constituyéndose no solo en su causa primera sino en el criterio para justipreciar la perfección de este, y con ello, su grado de universalidad y riqueza entitativa intrínseca; por lo cual, en primer lugar, un ser es tanto más perfecto cuanto más excelente y alto sea su fin, lo que tiene como consecuencia la efectividad de la universalidad de esta causa. En segundo lugar, el fin que se propone la sociedad, no asequible a las partes actuando aisladamente, conlleva el concurso mancomunado de acciones humanas, que en cuanto tales, requiere tanto la libertad espiritual de la voluntad; por cuanto exige una suficiencia en los miembros que constituyen la misma, como la disponibilidad de condiciones (de medios) que le hacen posible el libre ejercicio para su consecución.

A tales efectos, el Aquinate comienza su exposición estableciendo el principio que funda la realidad práctica y determina su perfección; para lo cual invoca otro *dictum* universal del estagirita: “La perfección última de una cosa consiste en su consecución al fin”⁸¹; concomitantemente, establece las condiciones humanas y los medios para su prosecución. Por tal motivo, toda investigación sobre lo social debe partir de esta causa —el fin— por cuanto es el fundamento de inteligibilidad y la causa primera de la existencia de la sociedad.

Ahora bien, toda sociedad, ontológicamente, en cuanto tal es un todo accidental, distinto de las operaciones de sus miembros que la componen. En efecto, la sociedad está

⁸¹ C.I., Cap. I, p. 398.

constituida por relaciones que se suscitan entre sus miembros, que resulta de la coordinación de sus acciones y pasiones recíprocas para conseguir el bien común, es decir, el ser social está producido por un entramado de relaciones reales, predicamentales, *secundum actionem et passionem*.

Por consiguiente, toda sociedad está constituida por una diversidad de relaciones, las cuales se originan en conductas que se unifican por su común ordenación al fin. Por lo cual se establece, no solo aquello que le da existencia a la sociedad, el fin o bien común, sino también la coordinación y orden de las partes entre si y ese todo que constituye la sociedad. En tal sentido, rescatamos el siguiente *dictum* tomasiano que se señaló en su momento para entender la causa formal que constituye esencialmente la sociedad. Entonces: “la perfección del todo está en la reunión de las partes. Por lo cual, lo no conveniente al todo es aquello en que las partes no pueden concordar por ser contrario a la perfección del todo”⁸².

Es decir, este fin o bien (común) es el principio por el cual se erige un orden de prioridad y posterioridad entre las conductas de los miembros. Es el que determina que la sociedad no sea un todo por pura yuxtaposición o agregación, donde los miembros están materialmente juntos, pero sin que se dé una unión real, como un montón de piedras anejas. Este orden jerarquizado es principio formal del todo colectivo y de la unidad social.

Como cierre de esta síntesis y a modo de confirmar los anclajes metafísicos que se desprenden del análisis, circunscriptos a las nociones sobre lo social y a la definición misma de sociedad expuesta en nuestro *Opúsculo*, los cuales se deducen de su doctrina filosófica explanada con exactitud y probidad por nuestros autores tomistas contemporáneos; podemos simplificar sus nociones aseverando que la misma se cimienta en la armonía, en la proporción de sus partes componentes de unidad y multiplicidad; afirmándose en la existencia de su ser real, pero distinguiéndose de la pluralidad de partes que la integran, acentuando a la vez, su ser accidental, que en cuanto tal inhiere en el ser y las operaciones de los mismos. Aserto que estriba en el ser real de la sociedad, distinguiendo sus partes que la componen, no como un todo sustancial sino como un todo accidental (*secundum quid*); constituyendo un todo de orden práctico y un todo relacional.

Ahora bien, con respecto a nuestra definición, más allá del contexto y las circunstancias en la que fue proferida, justifica largamente la realidad de lo social, pues

⁸² *CI*, Cap. III, p. 431.

manifiesta la verdadera naturaleza de la sociedad. La misma, se define por sus causas, el fin o bien común, que al ordenar las operaciones de sus miembros constituye su causa final, su ordenada unión de las operaciones que se ajusta a este mismo fin para su ordenación que constituye la causa formal; *adunatio hominum*, es decir, las conductas de los hombres que constituyen la causa material, y las operaciones de estos que son la causa eficiente⁸³.

Habiendo explicado en prieta síntesis los principios que hemos analizado en nuestra investigación y realizado una valoración de la definición de sociedad, estamos en condiciones –conforme a lo planteado supra– de responder al planteo formulado por Gallego Rocafull, acerca de la naturaleza de la sociedad que transcribimos nuevamente a continuación para mayor inteligencia de la misma:

“¿Es la sociedad simplemente la suma de los individuos o es un ser propio y distinto de sus miembros? ¿Tiene la sociedad una Totalidad en sí misma o tan solo la que le dan los individuos como tales? ¿Eso que llamamos sociedad es mera suma de individuos o algo superior y anterior a ellos u otra cosa distinta?”⁸⁴.

La retórica de la pregunta nos lleva a contrastar las posturas extremas que se dan en las teorías modernas sobre el Estado, donde sus errores nos conducen a verificar la recta concepción de la sociedad, que no es otra que la contenida en la Filosofía de Tomás de Aquino.

El individualismo liberal, tiene su origen en el nominalismo y sus ideas predominan en las teorías actuales sobre el Estado, teorías políticas –como se afirmó– sin una reflexión científica y sólida sobre lo social en cuanto tal, pergeñadas por pensadores como Hobbes o Rousseau, que parten de lo social como una realidad artificial, negando el carácter natural de la sociedad y que el hombre sea naturalmente social o naturalmente político. Por otro lado –y como consecuencia de un finalismo larvado, suprimen toda razón de orden y unidad en la sociedad. En efecto, en tales teorías los individuos se encuentran aritméticamente iguales y aislados, que por un pacto social acuerdan unirse en sociedad, es decir, por un acuerdo de voluntades, únicamente, para salvaguardar mejor su libertad y

⁸³ Cf. Mario A. PINTO, *Ciclo de clases culturales*, “El orden social”, p. 4.

⁸⁴ José M. GALLEGO ROCA FULL, *El orden social según la doctrina de Santo Tomás de Aquino*, Madrid, Ediciones Fax, 1935. Citado en Mario A. PINTO, *Ciclo de clases culturales*, Buenos Aires, Mimeo, 1949, p. 2.

garantizar sus derechos individuales, afirmando su autonomía frente al Estado; sobre todo, en el caso más radical, que constituye el pensamiento tanto de Locke como del ya mencionado Rousseau.

En contraposición a lo que hemos establecido en nuestro trabajo, se desprende que en estas teorías o en este modo de ver, la sociedad no llega a constituir una unidad, un todo; sus miembros están materialmente juntos pero sin unirse realmente, como un montón de piedras anejas o yuxtapuestas sin ninguna razón de composición ni orden.

No muy lejos de haber caído en los errores de estas teorías se encuentran, aceptadas por gran parte del catolicismo contemporáneo, la corriente que se designa con el nombre genérico de personalismo. La misma sostiene que el hombre, en tanto que es persona, no entra en comunidad, sino solamente en tanto que es individuo. En tanto que persona, es un todo que es un fin en sí, pero en tanto que individuo, es solamente parte de la sociedad política. En efecto, esta teoría, que tiene como máximo defensor y exponente al filósofo francés Jacques Maritain, defiende que la sociedad a la que se subordina el individuo, se ordena ella misma a la plena perfección de la persona humana, en contra del estatismo que niega los derechos superiores de la misma. Esto coloca a la persona como una especie de fin en sí mismo al cual debe subordinársele el Estado y, este, como instrumento al servicio de las mismas.

Asimismo, podríamos señalar la concepción hegeliana que sostiene que el Estado es la realidad suprema que absorbe los derechos y la realidad de los individuos. En efecto, esta teoría la secundan muchas de las ciencias sociales modernas –no tan solo en el ámbito de la Filosofía sino de sobremanera y de un modo más radicalizado, en la Sociología, como la de Émile Durkheim– absolutizan la razón de unidad y por tanto de ser de la sociedad, considerándola como un verdadero todo substancial superior y trascendente a sus miembros, los cuales, por lo contrario del personalismo, serían como partes accidentales subordinadas totalmente al todo social o al Estado, este ser social adquiere así, en la concepción de algunos sociólogos contemporáneos como el citado, por ejemplo, las características del *ens per se subsistens, hasta llegar a la misma divinización de la sociedad*.

De un modo opuesto a estas teorías y por encima de las concepciones erróneas de las mismas, se encuentra la concepción tomista de la noción de sociedad. En efecto, como ya lo afirmamos, el ser social que sostiene el realismo objetivo tomasiano, se ajusta al hecho

de la sociedad, de un modo armonioso, conservando un equilibrio perfecto entre sus elementos componentes de unidad y diversidad.

En este sentido y, con esto, respondemos la pregunta por la naturaleza de la sociedad por la cual hemos realizado este trabajo. Por un lado, en contra de la polarización de los derechos del individuo y la autonomía de las partes en perjuicio de la unidad de lo social – advertidos en casi todas las afirmaciones del *Opúsculo*–se afirma la realidad del ser social distinto de la simple suma de los individuos que lo integran.

Por otro lado, en contra del absolutismo sociológico se afirma el ser accidental de la sociedad y, como tal, esencialmente inherente en el ser y en las operaciones de los individuos que lo integran, hasta el punto que separado de ellos no es más que un ser de razón.

Efectivamente, la sociedad es un ser real que proviene –como su propio nombre lo indica – de la conjunción o de la unión de varios. No es un unum simpliciter sino tan solo un unum secundum quid que puede descomponerse en una serie de elementos parciales⁸⁵: “*Nomen collectivorum, duo importat, scilicet pluralitatem suppositurum et unitatem quamdam*”, dice Santo Tomás, definición que se aplica en el orden sociopolítico; y en la cual zanjamos la cuestión: “*populus enim est multitudo hominum sub aliquo ordine comprehensorum*”⁸⁶.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

AQUINO, Tomás de, “CONTRA LOS DETRACTORES DE LA VIDA RELIGIOSA” EN OPÚSCULOS Y CUESTIONES SELECTAS, MADRID, BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS, 2007.

⁸⁵ Mario A. PINTO, *Ciclo de clases culturales*, “La noción de sociedad”, p.4.

⁸⁶ *S.Th.* , I.P., q. 31 a. 1 ad 2.

AQUINO, Tomás de,—,“—, SUMA TEOLÓGICA, MADRID, BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS, 1989.

CASTAÑO, Sergio R., *El Estado como realidad permanente*, Buenos Aires, La Ley, 2003.

GALLEGO ROCAFULL, José M., *El orden social según la doctrina de Santo Tomás de Aquino*, Madrid, Ediciones Fax, 1935.

PINTO, Mario A., *Ciclo de clases culturales*, Buenos Aires, Mimeo, 1947.

SOAJE RAMOS, Guido, *El grupo social*, Madrid, Marcial Pons, 2018.

Bibliografía secundaria

FERRO, Luis Santiago OP, *La sabiduría filosófica siguiendo las huellas de santo Tomás*, I 2da edición, Tucumán, Editorial Unsta, 2011.

LACHANCE, Louis OP, *Humanismo Político. Individuo y Estado en Tomás De Aquino*, Pamplona, EUNSA, 2001.

RAMÍREZ, Santiago OP, *Doctrina política de Santo Tomás*, Madrid, Instituto Social León XIII, 1951.

WIDOW, Juan Antonio, *Santo Tomás de Aquino: Escritos políticos*, Santiago de Chile, 1981.

Consultas de internet

Real Academia Española, *Sociedad*, 22ª edición, 2001. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae2001/srv/search?id=xyK6iVC2MDXX2nO9I0ll> [Consultado el 14/11/2019].